



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso, a favor de la C. Soraya González Vega, la fracción del predio propiedad de Gobierno del Estado, ubicada en la Calle Prudencia Griffel sin número, Ex hacienda La Joya de esta ciudad, con una superficie de 9.102 metros cuadrados. 1965
- Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso la fracción 4 con superficie de 4,224,284.44 metros cuadrados, la manzana 5 y el lote 1 de la manzana 6 con superficie de 38,892.85 metros cuadrados, pertenecientes a la fracción 2, del Desarrollo Urbano Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila S.A. de C.V."; y autoriza la enajenación a título gratuito, a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de la superficie de 7,120.942 metros cuadrados. 1968
- Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar el bien inmueble ubicado en Avenida Constituyentes 122, Colonia Arquitos de la ciudad de Santiago de Querétaro, a título oneroso en favor de la persona moral denominada EM, S.A. de C.V. 1975
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004. 1978
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. 1981
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. 1985
- Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004. 1990

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	1994
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	1999
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	2003
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	2007
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	2011
PODER EJECUTIVO	
Convenio de coordinación y reasignación de recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Estado de Querétaro.	2015
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3 y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.	2031
Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor.	2043
Acuerdo relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la Donación en efectivo del equivalente al área de donación del condominio habitacional que se pretende realizar en Avenida Peñuelas Número 19, Lote 10, Fraccionamiento Industrial San Pedrito, Delegación Epigmenio González.	2054
Acuerdo mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica de conservación a 400 habitantes por hectárea (H4), del predio ubicado en el Ejido del Espíritu Santo, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 4-00-24.04 Has.	2059
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2061

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, presentó ante la Legislatura del Estado para su aprobación la **“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ENAJENAR UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESTA CIUDAD”**.
2. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y, en consecuencia, la autorización para la transmisión de la propiedad del predio propiedad de gobierno del Estado de Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: “La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice, de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado”; por ello, gobierno del Estado, presentó Iniciativa, la cual acompañó de diversos anexos, mismos que fueron analizados por esta Legislatura.
3. Que mediante el escrito de fecha 3 de marzo de 2003, la C. Soraya González Vega solicitó a la Secretaría de Gobierno del Estado la venta de una superficie propiedad de gobierno del Estado de aproximadamente 10 metros cuadrados, pues dicha superficie colinda con la parte posterior de la casa habitación de la solicitante y la misma actualmente es un espacio libre entre dos construcciones, por lo que es propensa para que se reúnan grupos de personas, principalmente en la noche, lo que genera un foco de inseguridad para la solicitante y su familia.
4. Que en las documentales que obraron como anexo de la Iniciativa se acreditó que el inmueble cuya superficie total es de 18,551.91 metros cuadrados, ubicada en la Calle Prudencia Griffel, sin número, Ex Hacienda La Joya de esta Ciudad, con clave catastral 140100119209040, es propiedad de gobierno del Estado de Querétaro, lo que se desprende de la Escritura Pública número 10,117 de fecha 9 de mayo de 1991, pasada ante la fe del Notario Público número 16 de éste partido judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 145 del libro 101-A de la sección primera; refiriendo que la fracción del inmueble que se solicita en enajenación onerosa, forma parte del bien descrito en el presente punto.
5. Que en el levantamiento topográfico No. DT-018/2003, efectuado por la Dirección de Catastro el 27 de mayo de 2003 se determinó que la superficie solicitada en compraventa es de 9.951 metros y tiene las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norponiente:** 6.660 metros con resto del predio, propiedad de gobierno del Estado de Querétaro.
 - Al Suroriente:** 6.659 metros, propiedad de Soraya González Vega.
 - Al Nororiente:** 1.421 metros con resto del predio, propiedad de gobierno del Estado de Querétaro.
 - Al Surponiente:** 1.568 metros con resto del predio, propiedad de gobierno del Estado de Querétaro.
6. Que el Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante oficio número OM/858/2003, de fecha 17 de noviembre de 2003, con base en el avalúo comercial realizado por el Ing. Eduardo Sibaja López, dictaminó que el valor del inmueble solicitado en enajenación onerosa es de \$ 14, 130.00 (Catorce mil ciento treinta pesos 00/100 M. N).

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

7. Que el 29 de julio de 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió opinión técnica respecto de la solicitud de compraventa, informando que en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández contempla como uso de suelo de la citada superficie el consistente en Zona de Centro Vecinal, así mismo señala que no existe proyecto urbano alguno que demande su ocupación total o parcial, por lo que se considera viable que Gobierno del Estado venda la superficie solicitada en venta, siempre y cuando dicha superficie tenga el uso de suelo habitacional.
8. Que la solicitud de enajenación onerosa fue turnada al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, mismo que en fecha 15 de enero de 2004, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitió el criterio de racionalización favorable para que se enajene a título oneroso a la C. Soraya González Vega la superficie de 9.951, en virtud de que en las prácticas efectuadas en dicha superficie se observó que ésta representa un peligro latente y provoca inseguridad para la solicitante y su familia, además de que dicha área no se encuentra contemplada para ningún proyecto urbano.
9. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda realizó, a través de su departamento de Auditoría de Obra Pública, visita física al bien inmueble que se pretende enajenar, observando que el área que se pretende enajenar se localiza sobre una asequia fuera de uso, por lo que se considera técnicamente factible la enajenación onerosa pretendida; sin embargo, se hace la aclaración que el predio ya cuenta con construcción realizada por la solicitante, observando asimismo una diferencia del área total del predio en cuestión respecto del área construida y del plano emitido por la Dirección de Catastro por 0.62 metros cuadrados; y en virtud de que los mismos cierran el paso de una servidumbre para la Comisión Estatal de Aguas, dicha su-

perficie de 0.62 metros cuadrados se deberá restituir a Gobierno del Estado y la venta se sujetara a las medidas y colindancias que marque el deslinde catastral que al efecto se realice.

10. Que la Comisión Estatal de Aguas, informó la importancia del área que ocupa la servidumbre de paso y que es estrictamente necesaria para la línea de conducción del pozo La Joya y que alimenta los tanques de las células 82, 83, 84, 87 y 88, por lo que el área que se pretende enajenar onerosamente, deberá respetar el área de servidumbre de paso de CEA y se deberá demoler la construcción que obstruye el libre uso de la servidumbre, en una superficie de 1.47 m².
11. Que de acuerdo a lo señalado en los puntos 9 y 10 del presente dictamen y de acuerdo a la opinión técnica del Departamento de Auditoría de Obra Pública, del Órgano de Asesoría Técnica de esta Comisión de Hacienda, se modifico la Iniciativa presentada a efecto de que el área a enajenar sea únicamente de 9.102 m², con las siguientes medidas:

Al Nororiente: 1.58 metros;

Al suroriente: 5.82 metros;

Al Surponiente 1.55 metros;

Al Norponiente: 5.82 metros.
12. Que lo anterior fue hecho del conocimiento al autor de la Iniciativa, ante quien compareció voluntariamente la interesada en adquirir la superficie objeto del presente Decreto de autorización, quien manifestó su conformidad en adquirir la superficie referida en el punto que antecede y demoler en un plazo de 90 días la construcción realizada en la superficie de 1.47 metros cuadrados; lo anterior, con la finalidad de no obstruir la servidumbre de paso de la Comisión Estatal de Aguas.
13. Que de lo anterior, se desprende que el autor de la Iniciativa de Decreto, cumplió el procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, además de que se ha acreditado que al enajenar a título oneroso la superficie que el presente Decreto refiere, no se afecta el patrimonio del Estado, además

de que se contribuirá a que la ciudadana solicitante goce de seguridad en su vivienda, evitando el foco de inseguridad que refiere.

14. Que por lo anterior, se autoriza la enajenación del predio propiedad de gobierno del Estado de Querétaro con las modificaciones realizadas; refiriendo que se deberá cumplir con los acuerdos previos a la presente Decreto y utilizar el bien para celebrar el contrato de enajenación a título oneroso que refiere el presente Decreto y generar el beneficio social planteado.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA C. SORAYA GONZÁLEZ VEGA, LA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE PRUDENCIA GRIFFEL SIN NÚMERO, EX HACIENDA LA JOYA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 9.102 METROS CUADRADOS

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación de gobierno del Estado de Querétaro, enajene a título oneroso a favor de la C. Soraya González Vega la fracción del predio propiedad de gobierno del Estado, ubicado en la Calle Prudencia Griffel sin número, Ex Hacienda La Joya, en el fraccionamiento La Joya en esta Ciudad, con clave catastral 140100119209040, con una superficie total de 9.102 metros cuadrados y las siguientes medidas:

Al Nororiente: 1.58 metros;

Al suroriente: 5.82 metros;

Al Surponiente 1.55 metros;

Al Norponiente: 5.82 metros.

Artículo Segundo. El bien descrito en el artículo que antecede deberá utilizarse para celebrar la enajenación a título oneroso que refiere el presente Decreto.

Artículo Tercero. Se concede un plazo de seis meses a efecto de que se realice la protocolización de la enajenación referida en el artículo primero.

Artículo Cuarto. El valor por metro cuadrado del inmueble cuya venta se autoriza se determinará según el avalúo comercial que al efecto se emita en el momento de la escrituración correspondiente, el cual, en ningún caso podrá ser menor al precio dictaminado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Artículo Quinto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza quedará sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tanto estatales como municipales y conservará el uso de suelo habitacional.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso, a favor de la C. Soraya González Vega, la fracción del predio propiedad de Gobierno del Estado, ubicada en la Calle Prudencia Griffel sin número, Ex hacienda La Joya de esta ciudad, con una

superficie de 9.102 metros cuadrados; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dieciséis del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE EN EL SE DESCRIBEN, A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA, S. A. DE C. V."
2. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y, en consecuencia, la autorización para la transmisión de la propiedad del predio propiedad de gobierno del Estado de Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: "La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice, de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado"; por ello, el Gobernador del Esta-

do presentó la Iniciativa, la cual acompañó de diversos anexos, mismos que fueron analizados por esta Legislatura.

3. Que gobierno del Estado de Querétaro reconoce a la vivienda como el espacio vital e indispensable para que la familia pueda desarrollarse dignamente y con decoro, por lo que la satisfacción de esta necesidad básica es uno de los objetivos de la presente administración pública estatal, considerando que el desarrollo y progreso de una entidad guarda una estrecha relación con la dinámica de su población, por lo que deben generarse los proyectos y acciones que faciliten a los ciudadanos el acceso a la vivienda y cuenten con la certeza jurídica de un patrimonio que los impulse a buscar mejores niveles de vida.
4. Que la realidad urbana nos muestra que la concentración de población y equipamiento se encuentra en las regiones Centro y Sur de nuestro Estado, y una enorme dispersión en las zonas del Semidesierto y Sierra Gorda, lo que provoca diversos patrones de desarrollo regional y, por ende, un desequilibrio en los ingresos y la distribución de las actividades productivas más rentables. El fenómeno antes señalado, hace necesario determinar lugares propicios para el desarrollo de los asentamientos humanos, considerando los costos sociales, productivos y ambientales que orienten la inversión hacia otras regiones que presenten potencialidades distintas a las de la zona centro.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 tiene, entre otros ejes rectores, el "Bien Estar", cuyo propósito es realizar las acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, integrando armónicamente a todas las regiones del Estado de Querétaro, y que se anticipen a las necesidades de la sociedad; en este tenor, uno de los objetivos generales del presente Decreto, es promover la construcción de viviendas dignas, que proporcionen certidumbre al patrimonio familiar y satisfagan los requisitos de desarrollo integral de las familias queretanas, siguiendo líneas estratégicas para crear polos de desarrollo urbano que cumplan con los criterios de desarrollo sustentable y respeten los respectivos planes de desarrollo municipales.
6. Que como instrumento complementario y sectorial del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 se elaboró el Programa Estatal de Vivienda, con el fin de orientar y fomentar el apoyo a las iniciativas del sector público y privado encaminadas a la construcción de vivienda en la entidad, dentro de un marco de desarrollo urbano ordenado y en apego a la normatividad que lo regula.
7. Que en el Programa Estatal de Vivienda se realizó un diagnóstico de la situación que actualmente guarda nuestro Estado en materia de vivienda, contemplando un sistema de programas específicos que tienen como finalidad la creación de macro proyectos de vivienda que eleven el rendimiento económico de las inversiones públicas y privadas, a través de la participación de la federación, estado, municipios y los particulares, en las zonas de influencia del desarrollo urbano.
8. Que dentro del citado programa de vivienda se incluye al municipio de Pedro Escobedo, Qro., quien actualmente forma parte importante del proceso de metropolización que experimenta nuestro Estado, ya que éste Municipio tiene la oportunidad de proyectarse económicamente debido a su cercanía con el nuevo Aeropuerto Internacional del Estado, el cual, ha iniciado sus operaciones, de las que se espera la generación de comercio, industria y servicios.
9. Que de acuerdo a lo señalado en los puntos que anteceden, gobierno del Estado analizó las opciones de desarrollo de vivienda en la zona de Pedro Escobedo, encontrando que dentro del patrimonio del gobierno del Estado se encuentran los inmuebles identificados como fracción 4 con superficie de 4,224,284.44 metros cuadrados, la manzana 5 y el lote 1 de la manzana 6 con superficie de 38,892.85 metros cuadrados, pertenecientes a la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los cuales resultan ser idóneos para impulsar un proyecto urbano de grandes dimensiones, que sirva como polo de atracción que proporcione una vivienda digna a los estratos más desprotegidos y con poca capacidad adquisitiva y, al mismo tiempo, contribuya a la desconcentración de la zona conurbada de la ciudad de Querétaro.
10. Que como antecedente inmediato de la propuesta de desarrollo de vivienda en la zona, se señala que con fecha 5 de septiembre del 2003 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto de fecha 25 de agosto de 2003, mediante el cual, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo, para que enajenara conforme a la normatividad aplicable, a personas físicas o morales, incluso trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y los Municipios, los lotes de terreno resultantes de la urbanización del Desarrollo Urbano Sanfandila cuya superficie según levantamiento topográfico era de 72,203.00 metros cuadrados, refiriendo en el artículo segundo del citado Decreto que la enajenación de la fracción 2 se realizaría a personas físicas, preferentemente habitantes de la zona urbana denominada Sanfandila.
11. Que asimismo, el autor de la Iniciativa refirió que de acuerdo a lo prescrito en el Decreto señalado en el punto que antecede, gobierno del Estado de Querétaro actualmente realiza las gestiones necesarias para la formalización de diversas operaciones de compraventa, mediante las cuales, resultarán beneficiadas un total de 126 personas.
12. Que de la documentación presentada en el expediente técnico se acredita que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre del 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con fecha 18 de febrero de 2005, autorizó la modificación a

la relotificación de la fracción 2 y estableció al gobierno del Estado como fraccionador de dicho bien, con la consecuente obligación de transmitir al Municipio, la superficie de 7,120.942 metros cuadrados, por concepto de donación para equipamiento urbano y la superficie de 10,299.270 metros cuadrados por concepto de vialidades; lo anterior sustentado en el artículo 109 del Código Urbano.

13. Que es importante referir que se realizó deslinde catastral de la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila, el cual arrojó una superficie real de 71,209.42 metros cuadrados, misma que descontando la superficie de los 126 lotes que serán enajenados, así como la superficie que deberá ser transmitida al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., actualmente cuenta con una superficie vendible de 38,892.85 metros cuadrados, conformada por la manzana 5 y el lote 1 de la manzana 6, según el plano que modifica la relotificación de dicho inmueble, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.
14. Que tomando como base las directrices en materia de vivienda y desarrollo urbano previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Vivienda, en fecha 30 de marzo de 2005, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Decreto por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Crecimiento de Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro., así como la versión abreviada del referido Plan, mismo que define los usos y destinos de suelo de los inmuebles identificados como fracción 4, con superficie de 4,224,284.44 metros cuadrados, y la manzana 5, y el lote 1 de la manzana 6 con superficie de 38,892.85 metros cuadrados, pertenecientes a la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila.
15. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Crecimiento de Sanfandila es el instrumento técnico que encauza al inmueble propiedad de Gobierno del Estado que refiere el presente como un polo de desarrollo habitacional que estará dotado de infraestructura urbana, servicios básicos necesarios y equipamiento que coadyuvará a la desconcentración urbana y responderá a la demanda de vivienda en la entidad, contemplando un uso de suelo apto para desarrollar 33,200 viviendas.
16. Que no obstante que la superficie de 38,892.85 metros cuadrados, que conforman la manzana 5 y el lote 1 de la manzana 6 de la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila, están autorizadas por la Quincuagésima Tercera Legislatura para su venta, según el citado decreto de fecha 25 de agosto del 2003; el autor de Iniciativa sometió a consideración de esta Legislatura la enajenación de dicha superficie, en virtud de que ha cambiado su uso de suelo de habitacional a comercial y, por ende, el destino de su venta en términos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Crecimiento de Sanfandila, ya que sólo podrá ser vendido para desarrollar la infraestructura comercial y de servicios que requiere el desarrollo habitacional y, por tanto, quienes pueden estar en condiciones de comprar son los desarrolladores inmobiliarios dada su experiencia en el ramo de la construcción.
17. Que asimismo, en las documentales que obraron como anexo de la presente Iniciativa se acreditó lo siguiente:
 - a. Que los inmuebles que se pretenden enajenar y que corresponden a las fracciones 2 y 4 del predio denominado "Sanfandila" son propiedad de gobierno del Estado de Querétaro, lo que se acredita con la Escritura Pública número 17,965 de fecha 14 de Julio de 1995, pasada ante la Fe del Notario Público Adscrito a la Notaría número 16 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, en fecha 8 de septiembre de 1995.
 - b. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante oficio número OM/0004/2005 de fecha 21 de enero de 2005, con base en los avalúos practicados por los Ingenieros Civiles José Federico de la Vega Frías y Sergio Rodríguez Fajardo, peritos ambos, con registro ante el Gobierno del Estado, dictaminó que el valor de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de \$179,850.000.00 (Ciento

setenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, en fecha 3 de junio de 2005, a solicitud de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, se emitió dictamen técnico valuatorio por parte de la Comisión Técnica del Consejo de Valuadores del Estado de Qro., A. C. donde se concluye que los avalúos antes mencionados representan un parámetro aceptable del valor comercial de los inmuebles referidos.

- c. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, en sesión celebrada el 27 de Enero de 2005, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitió el criterio de racionalización favorable para que se sometiera a consideración de esta Legislatura la autorización en estudio y determinó la viabilidad de la enajenación de los inmuebles, incluyendo las construcciones edificadas sobre los mismos.
18. Con fecha 30 de marzo del 2005 el representante legal de la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S. A. de C. V", solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado la adquisición, mediante compraventa, de los inmuebles propiedad del gobierno del Estado identificados como fracción 4, con superficie de 4,224,284.44 y el resto de la fracción 2 con superficie de 38,892.85 metros cuadrados, del Desarrollo Urbano Sanfandila, municipio de Pedro Escobedo, Qro., aceptando pagar el precio que dicha Oficialía Mayor dictamine al momento de formalizar la compraventa. Lo anterior, con la finalidad de desarrollar en dichos inmuebles el proyecto "Desarrollo Habitacional Sanfandila", el cual consta de la construcción de un fraccionamiento de 33,200 casas de interés social (vivienda económica), con todas las áreas comerciales, de equipamiento, verdes, recreación y lo necesario para el correcto funcionamiento de dicho conjunto urbano y así proporcionar una óptima calidad de vida para sus habitantes.
19. Que la solicitud citada en el punto que antecede fue turnada al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, mismo

que acordó mediante acta 130/2005 de fecha 5 de abril del 2005, emitida en alcance al acta número 24/2005 de fecha 27 de enero del 2005, y tomando en consideración que existe un rezago de vivienda en la entidad y que es necesario crear los proyectos que eleven el rendimiento económico de las inversiones públicas y privadas de impacto regional, a fin fomentar el establecimiento de desarrollos habitacionales; determinó que es procedente la enajenación de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro, materia de la presente iniciativa, a favor de la empresa denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V."

20. Que para generar un beneficio social adicional a la generación de nuevos polos de vivienda, el autor de la Iniciativa propuso destinar los recursos económicos producto de la venta de los mencionados inmuebles para fortalecer las obras del Gobierno del Estado de Querétaro, que tienen como fin dotar de servicios básicos tales como drenaje, alumbrado público y agua potable a las zonas urbanas y rurales más necesitadas de la entidad, lo cual es considerado por esta Legislatura como beneficio social importante.
21. Que el Ejecutivo del Estado sustentó la Iniciativa, refiriendo que con la autorización que se otorga, se contribuirá de manera sustancial a desarrollar nuevos polos de vivienda y realizar obra pública con los recursos obtenidos con la enajenación pretendida.
22. Que de lo anterior, se desprende que el autor de la Iniciativa de Decreto cumplió el procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; además de que se ha acreditado un beneficio social importante al enajenar los bienes que se refieren en el presente Decreto, para que se construyan nuevos polos de vivienda. Con el objetivo de contribuir a que el Estado construya vivienda digna y decorosa para los queretanos y se realice la obra social proyectada con los recursos producto de la enajenación, se ha considerado viable la expedición de este Decreto.
23. Que esta Legislatura, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, realizó visita física a los bienes inmuebles que se pretenden enajenar, determinando la existencia del predio

referido en la Iniciativa, en donde se observa un predio rústico urbanizado parcialmente con construcciones; refiriendo, asimismo, que las medidas del predio no se pudieron determinar, debido a que no se cuenta con el equipo apropiado de medición, por lo que las medidas deberán ser determinadas con los levantamientos topográficos levantados y que en lo posterior se levanten, con motivo de la enajenación pretendida.

24. Que por lo anterior, se autoriza la enajenación onerosa de los predios propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro para transmitirse a favor de la "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S. A. de C. V."; además se deberá cumplir con los acuerdos previos a la presente Iniciativa y utilizar los bienes para celebrar la enajenación a título oneroso que refiere el presente Decreto y generar el beneficio social planteado.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO LA FRACCIÓN 4 CON SUPERFICIE DE 4,224,284.44 METROS CUADRADOS, LA MANZANA 5 Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 6 CON SUPERFICIE DE 38,892.85 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTES A LA FRACCIÓN 2, DEL DESARROLLO URBANO SANFANDILA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA S. A. DE C. V."; Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DE LA SUPERFICIE DE 7,120.942 METROS CUADRADOS.

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en nombre y representación de gobierno del Estado de Querétaro, enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila S.A. de C.V." los inmuebles, incluyendo las construcciones edificadas sobre los mismos, identificados como fracción 4, con superficie de 4,224,284.44 metros cuadrados, la manzana 5 y el lote 1 de la manzana 6 con superficie de 38,892.85 metros cuadrados,

pertenecientes a la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los cuales se describen a continuación:

Según plano de deslinde catastral DT2003186 de fecha 19 de noviembre del 2004, la fracción 4, del Desarrollo Urbano Sanfandila cuenta con una superficie de 4,224,284.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Lindero Norte: Con rumbo suroriente en 87.247m, 20.824m, 5.319m, 46.627m, 29.913m y 19.030m, dobla al nororiente en 38.495m, 8.918m, 299.818m y 291.036m, dobla al nororiente en 957.672m, dobla al nororiente en 212.374m y 367.800m, quiebra al suroriente en 208.414m, 250.370m, 2.441m, 33.667m y 130.797m, dobla al norponiente en 182.616m y 56.869m, donde colinda con propiedad de Ma. Cruz Romero Trejo.

Lindero Nororiente: Con rumbo sur oriente en 278.933m, 83.313m, 83.619m, 89.554m y 88.335m, donde colinda con el derecho de vía de la carretera Querétaro-Galindo, dobla al suroriente en 52.891m, dobla al nororiente en 51.111m, donde colinda con el poblado Sanfandila, dobla al suroriente en 28.146m, donde colinda con el derecho de vía de la carretera Querétaro-Galindo, dobla al surponiente en 10.375m, dobla al suroriente en 13.260m, 274.175m, dobla al suroriente en 14.324m, donde colinda con el área de afectación por el dren 1, dobla al suroriente en 66.562m, donde colinda con el derecho de vía de la carretera Querétaro-Galindo, dobla al suroriente en 13.238m, dobla al suroriente en 192.730m, donde colinda con el área de afectación por el Dren 2.

Lindero Suroriente: Con rumbo surponiente en 12.347m, 7.236m, 7.233m, 7.834m, 13.897m, 304.029m, 79.104m, 156.084m, 214.781m, 161.593m y 153.475m, donde colinda con el área afectada por el derecho federal del arroyo, dobla al norponiente en 4.913m y 315.620m, donde colinda con propiedad del Estado de Querétaro Arteaga (instalaciones del CONCYTEQ), dobla al norponiente en 28.615m, dobla al nororiente en 33.119m, 17.813m, 69.553m, 82.334m, 176.755m, 15.990m, 15.057m, 17.436m, 11.414m y 27.138m, quiebra al oriente en 7.211m, 3.208m, 1.925m, 7.606m y 8.075m, dobla al norponiente en 49.562m, 20.562m, 9.171m, 11.901m, 14.849m, 17.834m, 8.761m, 125.917m, 217.359m, 11.655m, 14.782m, 18.237m, 15.006m, 18.025m y 51.609m, dobla al surponiente en 73.422m y 428.133m, dobla al nororiente en 16.213m y 8.939m, quiebra al oriente en 12.035m y 27.661m, quiebra al suroriente en

141.792m, 25.004 donde colinda con la reserva ecológica propiedad del Estado de Querétaro Arteaga, continúa con rumbo suroriente en 12.388m, 44.239m, 28.137m, 15,761m y 33.575m, donde colinda con propiedad de Ignacio Loyola Vera, continúa con 19.377m. y 89.594m, dobla al nororiente en 3.011m, dobla al suroriente en 49.788m, donde colinda con la reserva ecológica propiedad del Estado de Querétaro Arteaga, dobla al suroriente en 28.615, dobla al surponiente en 262.459m, quiebra al surponiente en 191.875m, quiebra al surponiente en 181.938m, quiebra al surponiente en 157,878m, 131.061m, 73.634m, quiebra al surponiente en 99.981m, 101.858m, quiebra al surponiente en 102.505m, 163.418m, 175.948m, quiebra al surponiente en 204,064m, quiebra al surponiente en 109.139m, quiebra al surponiente en 125.014m, quiebra al surponiente en 199.604m, quiebra al surponiente en 282.016m, quiebra al surponiente en 46.955m, quiebra al surponiente en 52.180m, quiebra al norponiente en 51.419m, quiebra al norponiente en 285.932m, dobla al norponiente en 93.815m, dobla al norponiente en 115.204m, 98.541m, quiebra al norponiente en 77.100m, quiebra al norponiente en 75.367m, dobla al surponiente en 81.383m, quiebra al surponiente en 72.482m, 54.035m y 85.595m, quiebra al norponiente en 57.546m, donde colinda con propiedad del Estado de Querétaro Arteaga (instalaciones del CONCYTEQ).

Lindero Poniente: Con rumbo nororiente en 51.469m, 54.562m, 89.257m, 48.461m, 39.352m, 31.927m, 102.150m, 46.867m, 42.722m, 3.665m y 4.653m, dobla al suroriente en 18.947m, dobla al nororiente en 3.191m, dobla al nororiente en 38.991m, 31.583m, 45.212m, 7.494m y 46.236m, donde colinda con el Ejido Sanfandila, continúa con el mismo rumbo en 32,656m, quiebra al nororiente en 18.653m, 49.393m, 17.726m, 8.569m, 48.239m y 63.383m, quiebra al nororiente en 29.445m, 27.592m, 53.492m, 61.195m, 8.742m, 10.084m, 37.432m, 51.011m, 49.434m, 90.211m, 48.450m y 58.260m, donde colinda con propiedad del Ejido Palo Alto.

Según plano que establece la modificación a la relotificación de la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, y que a su vez se tiene como soporte el deslinde catastral DT2004122 de fecha 22 de julio de 2004, la manzana 5 y el lote 1 de la manzana 6 de la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila cuentan con una superficie total de 38,892.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1 de la manzana 6, con superficie de 8,212.52 metros cuadrados.

A partir del vértice poniente va al norte con una longitud de curva de 27.71 metros, con calle de su ubicación, continúa con una longitud de curva de 2.37 metros, continúa al nororiente en tres tramos de 6.26, 10.18 y 39.30 metros, con calle de su ubicación, continúa al suroriente en 57.71 con lote 2, continúa al sur en 127.83 metros con propiedad privada, continúa al surponiente en 139.66 metros con restricción del gasoducto, cerrando así el polígono.

Manzana 5, con superficie de 30,680.33. M².

A partir del vértice poniente va al nororiente en cinco tramos de 23.76, 13.11, 56.13, 12.07 y 56.32 metros, con calle de su ubicación, continúa con una longitud de curva de 1.26 metros, continúa al suroriente en 180.40 metros con calle de su ubicación, continúa con una longitud de curva de 0.95 metros, continúa al surponiente en 107.53 metros con calle de su ubicación, continúa con una longitud de curva de 2.36 metros, continúa con otra longitud de curva en 27.86 metros con calle de su ubicación, continúa al norponiente en dos tramos de 9.48 y 263.57 metros con dren pluvial, cerrando así el polígono.

Artículo Segundo. Los bienes descritos en el artículo que antecede, deberán utilizarse para celebrar la enajenación a título oneroso que refiere el presente Decreto y generar el beneficio social planteado.

Artículo Tercero. Toda vez que el Gobierno del Estado de Querétaro, se constituyó como fraccionador de la fracción 2 del Desarrollo Urbano Sanfandila, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y, en cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a nombre y representación de gobierno del Estado de Querétaro, enajene a título gratuito, a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la superficie de 7,120.942 metros cuadrados por concepto de donación para equipamiento urbano y la superficie de 10,299.27 metros cuadrados por concepto de vialidades, cuyas medidas y colindancias se describen en el Plano de fecha 7 de diciembre del 2004, auto-

rizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

Artículo Cuarto. Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, a efecto de que se realicen las enajenaciones que se autorizan en el presente Decreto.

Artículo Quinto. De los ingresos obtenidos por la enajenación de los inmuebles que refiere el Artículo Primero del presente Decreto, se deducirán las erogaciones inherentes al contrato de compraventa que al respecto se celebre y el remanente **se destinará a los programas de gobierno que tengan como fin dotar a las zonas urbanas más necesitadas de la Entidad de servicios básicos como drenaje, alumbrado público y agua potable.**

Artículo Sexto. El valor por metro cuadrado del inmueble cuya venta se autoriza y de las construcciones sobre él edificadas se determinará a valor comercial según avalúo que al efecto se emita, que en ningún caso podrá ser menor al que se determinó por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, esto es la cantidad de \$179,850.000.00 (Ciento Setenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por la totalidad de la superficie.

Artículo Séptimo. En el desarrollo de los proyectos de construcción y desarrollo de las viviendas y demás construcciones se deberá observar lo establecido en la legislación aplicable y respetar las especificaciones de construcción y las recomendaciones emitidas por las dependencias normativas.

Artículo Octavo. Los bienes objeto de la enajenación que se autoriza, quedarán sujetos a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

Artículo Noveno. La Enajenación se realizará a través de los Representantes Legales de "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V."

Artículo Décimo. Efectuada la enajenación, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo procederá a la cancelación del registro e inventario de los bienes inmuebles enajenados.

Artículo Décimo Primero. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá crear una partida presupuestal única y exclusiva para el manejo financiero de recurso que se obtenga por las enajenaciones autorizadas y se considerará en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos lo correspondiente, aunado a que los movimientos que se

realicen en la partida deberán ser informados en la cuenta pública correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso la fracción 4 con superficie de 4,224,284.44 metros cuadrados, la manzana 5 y el lote 1 de la manzana 6 con superficie de 38,892.85 metros cuadrados, pertenecientes a la fracción 2, del Desarrollo Urbano Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la persona moral denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila S.A. de C.V."; y autoriza la enajenación a título gratuito, a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de la superficie de 7,120.942 metros cuadrados; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dieciséis del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Legislatura del Estado para su aprobación, la **“INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE QUE EN EL SE DESCRIBE, A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EM, S. A. DE C. V.”**.
2. Que para determinar la viabilidad legal de la iniciativa en comento y, en consecuencia, la autorización para la transmisión de la propiedad del predio propiedad de gobierno del Estado de Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado”*; por ello, gobierno del Estado presentó la Iniciativa, la cual acompañó de diversos anexos, mismos que fueron analizados por esta Legislatura.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, en su eje rector **“Bien Administrar”**, establece como objetivo general reducir los rezagos regionales en desarrollo urbano y utilizar, de manera eficiente, los recursos públicos en las obras y acciones que inciden en la mejora de las condiciones de vida de la población.
4. Que la iniciativa se sustentó en la factibilidad de enajenar a título oneroso el bien inmueble propiedad de gobierno del Estado ubicado en

la Avenida Constituyentes número 122, Colonia Arquitos de esta ciudad, a favor de la persona moral denominada **“EM, S. A. de C. V.”**.

5. Que asimismo, la Iniciativa presentada refiere que con el recurso que se obtenga por la pretendida enajenación onerosa, gobierno del Estado podrá adquirir reservas territoriales que permitan un desarrollo equilibrado y sustentable.
6. Que de acuerdo a lo anterior, esta Legislatura analizó los antecedentes que gobierno del Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo refirió en la Iniciativa presentada, resultando lo siguiente:
 - a. Se acreditó por parte de Gobierno del Estado, la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes número 122, colonia Arquitos de esta ciudad, con testimonio de escritura pública 16,186, pasada ante la fe del Notario Público 16 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 263 del Libro 103-A Tomo XXVII de la Sección Primera de fecha 5 de diciembre de 1994, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 54.00 m con Avenida Constituyentes

Al Oriente: 56.530 m con propiedad vecina.

Al Sur: 21.038 m con propiedad vecina.

Al Poniente: 44.626 m con propiedad vecina.

Área total: 1,675.37 m².
 - b. Se presentó Certificado de Libertad de Gravamen número 0170788 de fecha 1 de febrero de 2005, en el cual consta que el inmueble que se pretende enajenar se encuentra libre de gravamen.
 - c. Que en la iniciativa se adjunta la Carta Intención de fecha 8 de diciembre de 2004, suscrita por el Representante Legal de la Empresa EM, S. A. de C. V. en donde manifiesta la intención de su representa-

da en adquirir el inmueble objeto del presente Decreto.

- d. Que el Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor de gobierno del Estado, informó mediante oficio de fecha 24 de enero de 2005, que el inmueble que se pretende enajenar se encuentra relacionado entre los inmuebles ubicados en el Municipio de Querétaro en el expediente 16 y que el mismo no es necesario para el servicio público.
- e. Que el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV/ADU-0208/2005 de fecha 28 de enero de 2005, informó que en el inmueble que se pretende enajenar no se tiene contemplado ninguna obra de utilidad pública y emite opinión técnica viable respecto a la realización de la enajenación del inmueble.
- f. Que se presentaron las siguientes actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo:

Acta Número 31/2005 de fecha 3 de febrero de 2005, en la cual de conformidad al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, el Comité analiza la solicitud sobre la enajenación onerosa del inmueble objeto de la presente autorización, y se emite acuerdo de racionalización favorable.

Acta 129/2005 en la cual se analiza y se determina la factibilidad de la oferta de la Empresa denominada EM, S. A. de C. V.
- g. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Oficialía Mayor de gobierno del Estado, mediante oficio número OM/016/2005 de fecha 3 de febrero de 2005 dictaminó en base al avalúo comercial el valor del inmueble, en los siguientes términos:

Ubicación	Clave Catastral	Superficie	Valor Comercial
Avenida Constituyentes número 122, Colonia Arquitos de esta	140100115002001	1,675.37 m ²	\$10'250,000.00

Ciudad			
--------	--	--	--

- 7. Que esta Legislatura, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y mediante su departamento de Auditoría de Obra Pública, realizó visita física al bien inmueble objeto de la pretendida enajenación observando:
 - a. Que se determinó la existencia del predio mencionado, se verificaron las colindancias del terreno, señalándose que existen las siguientes diferencias en la longitud total de las colindancias como a continuación se describen:

Colindancia:	Medida total según avalúo y plano de la Dirección de Catastro del 8 de mayo de 1996	Medida total real	Diferencia
	metros	metros	metros
Norte:	54.000	54.130	0.130
Oriente:	56.530	60.900	4.370
Sur:	21.038	21.650	0.612
Poniente:	44.626	39.600	5.026

- 8. Que por lo anterior, la enajenación a título oneroso del inmueble, propiedad de gobierno del Estado de Querétaro, para transmitirse a favor de la persona moral denominada "EM, S. A. de C. V.", se condiciona a que se verifique, mediante deslinde catastral, el área real del inmueble y, en caso de resultar algún ajuste de medidas, se realicen las adecuaciones correspondientes; además de que se cumplan los acuerdos previos al presente Decreto y se genere el beneficio social planeado.
- 9. Que el beneficio social que refiere el presente Decreto consiste en realizar la venta de un bien inmueble público que no se considera estratégico para el desempeño de las funciones de gobierno del Estado y, con el producto de su venta, adquirir reservas territoriales que permitan al Estado contar con infraestructura apta para el desarrollo urbano y de vivienda, que permita un desarrollo equilibrado y sustentable.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES 122, COLONIA ARQUITOS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, A TÍTULO ONEROSO EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EM, S. A. DE C. V.

Artículo Primero. De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, en nombre y representación de gobierno del Estado de Querétaro, enajene a título oneroso a favor de la Empresa "EM, S.A. de C.V." el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes 122, Colonia Arquitos, Municipio de Querétaro, con clave catastral 140100115002001 que es propiedad de gobierno del Estado de Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 1, 675.37 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando 6 inciso a del presente Decreto.

Se hace la referencia que de acuerdo a lo señalado en los puntos 7 y 8 de los considerandos del presente Decreto, el presente artículo se condiciona a que se verifique mediante deslinde catastral, el área real del inmueble objeto de la presente autorización y, en caso de resultar algún ajuste de medidas, se realicen las adecuaciones correspondientes.

Artículo Segundo. El bien descrito en el artículo que antecede deberá utilizarse para celebrar la enajenación a título oneroso que refiere el presente Decreto y generar el beneficio social planteado.

Artículo Tercero. La enajenación a título oneroso que refiere el presente Decreto se realizará a valor comercial resultante en el momento de la formalización de la enajenación, el cual no será inferior a \$10'250,000.00 (Diez millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.); refiriendo que dicho recurso deberá destinarse a la adquisición de reserva territorial para infraestructura apta al desarrollo urbano y de vivienda que le permita al Estado un desarrollo equilibrado y sustentable.

Artículo Cuarto. Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, a efecto de que se realice la enajenación que se aprueba.

Artículo Quinto. El inmueble objeto de la presente autorización quedará sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

Artículo Sexto. La Secretaría Planeación y Finanzas deberá crear una partida presupuestal única y exclusiva para el manejo financiero de recurso que se obtenga por la enajenación autorizada y se considerará en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos lo correspondiente, aunado a que los movimientos que se realicen en la partida

deberán ser informados en la cuenta pública correspondiente.

Artículo Séptimo. Efectuada la enajenación, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar el bien inmueble ubicado en Avenida Constituyentes 122, Colonia Arquitos de la ciudad de Santiago de Querétaro, a título oneroso en favor de la persona moral denominada EM, S.A. de C.V.; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dieciséis del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 15 de Julio de 2004 a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría el 18 de Noviembre de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 19 de Enero de 2005; el 20 de Enero de 2005 se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 4 de Febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 60 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Federal	15.899.913,50	31,31%
Subsidio Estatal	25.470.464,38	50,15%
Intereses Bancarios	1.075.362,59	2,12%
Servicios Escolares	7.651.400,01	15,07%
Diplomados y Cursos	506.483,98	1,00%
Otros Ingresos	179.426,70	0,35%
Total	50.783.051,16	100,00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	37.223.177,42	83,22%
Materiales y Suministros	1.272.974,76	2,85%
Servicios Generales	4.435.720,67	9,92%
Bienes Muebles e Inmuebles	489.691,63	1,09%
Apoyos y Estímulos	1.307.100,00	2,92%

Total	44.728.664,48	100,00%
--------------	----------------------	----------------

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, la entidad presentó el oficio de aclaración número REC/61/2005 fechado el 3 de Febrero de 2005, signado por el Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro y acompañado de la información con la que se solventaron las observaciones notificadas.

Por lo que una vez revisadas sus contestaciones al pliego, se determinó que no quedaron observaciones pendientes de aclarar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y su órgano de control interno, para su conocimiento.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Osoy quienes votaron a favor, y el Diputado Ángel Rojas Ángeles quien voto en contra.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CAPCEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS MIEMBROS DE
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar, el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 5 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda; se inició auditoría el 6 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 17 de enero de 2005, posteriormente se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 20 de enero de 2005, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 08 de febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 68 por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Subsidio Estatal	1,819,998.00	100.00%
Ingresos propios	8.18	0.00%
Total	1,820,006.18	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente Porcentual
----------	------------------	------------------------

Servicios Personales	908,809.64	83.55%
Servicios Generales	148,653.30	13.67%
Materiales y Suministros	30,273.04	2.78%
Total	1,087,735.98	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinó la siguiente:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director General del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V, y 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que la Entidad al 30 de junio de 2004, no contaba con su órgano interno de control.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAP-CEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De la observación señalada en el presente dictamen, se considera reincidente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, **no contaba con su órgano interno de control**; lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Entidad, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispues-

to en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y a la Entidad para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy quienes votaron a favor, y el Diputado Ángel Rojas Ángeles quien voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, pre-

sentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar, el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 12 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría contable el día 29 de agosto de 2004, previo análisis de los estados financieros que la integran, la cual fue cerrada mediante el acta de fecha 10 de enero de 2005, siendo el día 24 de enero de 2005 cuando se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 4 de febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 80.00 por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	9,400,465.13	99.99%
Otros Ingresos	761.74	0.01%
Productos Financieros	79.30	0.00%
Total	9,401,306.17	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
----------	------------------	------------------------

Servicios Personales	8,534,665.87	84.66%
Servicios Generales	923,078.03	9.16%
Materiales y Suministros	482,216.90	4.78%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	135,850.22	1.35%
Gastos Financieros	5,685.27	0.05%
Total Egresos	10,081,496.29	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes

OBSERVACIONES

- 1.- Incumplimiento, por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 3 y 14 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no se encontraba operando totalmente con las características de un organismo dotado de autonomía técnica y operativa, ya que se observó que la oficialía mayor de gobierno del Estado la apoya en actividades, tales como la elaboración y pago de nómina, así como en el pago del seguro de gastos médicos mayores del Presidente de la Entidad.**
- 2.- Incumplimiento, por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 12 y 15 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no celebró las sesiones ordinarias de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2004.**
- 3.- Incumplimiento, por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al artículo 14 fracción I, II y IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículo 40 fracciones 8, párrafo II de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de Junio de 2004, no cuenta con el órgano interno de control.**
- 4.- Incumplimiento, por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al artículo 19 Fracción III de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y artículo 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, difunde una Ley y Reglamento de la propia Comisión, la cual se observo que no esta actualizada, ya que existen artículos que se encuentran derogados.**
- 5.- Incumplimiento, por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I y II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 96, 97 y 98 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no canceló la póliza número 00061000 748445 de Seguros Inbursa, donde se encuentra asegurado el edificio ubicado en la Calle Amealco No. 102, Col. Estrella, la cual tiene vigencia hasta el 29 de julio de 2004, observándose que el edificio lo desocuparon en mayo de 2004.**
- 6.- Incumplimiento, por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I, II y IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, no cuenta con contrato por la prestación de servicios de honorarios efectuados con Margarita Nava Jiménez, Mirtha Leonela Urbina Villagómez y Lic. Lizardo Adolfo Cubillas Herrera.**
- 7.- Incumplimiento, por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I y II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad en periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en la revisión de gastos (en pólizas cheque y carpeta de actividades) por honorarios, no se cumple con lo estipulado en el Manual de Políticas de Operación, apartado 1, Inciso 1, punto 3, No. 2, que señala: "INFORME DE ACTIVIDADES EN EL CUAL DEBERAN ESPECIFICARSE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN EL MES QUE TERMINA, EL CUAL DEBERA LLEVAR EL VO.BO. DEL TITULAR DEL AREA Y POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Como en los siguientes casos:**

FECHA	NO. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
1/02/04	54	Mirtha Leonela Urbina Villagómez	\$11,500.00
1/02/04	100740	Mirtha Leonela Urbina Villagómez	11,500.00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1.- En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, **no se encontraba operando totalmente con las características de un organismo dotado de autonomía técnica y operativa, ya que se observó que la oficialía mayor de gobierno del Estado la apoya en actividades, tales como la elaboración y pago de nómina, así como en el pago del seguro de gastos médicos mayores del Presidente de la Entidad;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

2.- En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen, **en virtud de que la Entidad en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, no cuenta con contrato por la prestación de servicios de honorarios, efectuados con Margarita Nava Jiménez, Mirtha Leonela Urbina Villagómez y Lic. Lizardo Adolfo Cubillas Herrera;** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

3.- En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen, **en virtud de que la Entidad en periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en la revisión de gastos (en pólizas cheque y carpeta de actividades) por honorarios, no se cumple con lo estipulado en el Manual de Políticas de Operación, apartado 1, Inciso 1, punto 3, No. 2, que señala "INFORME DE ACTIVIDADES EN EL CUAL DEBERAN ESPECIFICARSE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN EL MES QUE TERMINA, EL CUAL DEBERA LLEVAR EL VO.BO. DEL TITULAR DEL AREA Y POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO";** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Entidad, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada

mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad, la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y a la Entidad, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOGER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Osoy quienes votaron a favor, y el Diputado Ángel Rojas Ángeles quien voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora, para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 7 de julio de 2004 a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 5 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 25 de enero de 2005, posteriormente se entregó el pliego de observaciones el día 2 de febrero de 2005 a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 17 de febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance logrado a la revisión fue del 45 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Transferencias y Subsidios	14,131,451.00	84.98%
Derechos	2,384,802.35	14.34%
Productos	106,209.55	0.64%
Otros Ingresos	7,240.36	0.04%
Total	16,629,703.26	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Conceptos	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	8,996,895.17	77.43%
Servicios Generales	1,851,984.25	15.94%
Materiales y Suministros	575,462.20	4.95%

Maquinaria Mobiliario y Equipo	194,770.45	1.68%
Total	11,619,112.07	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, VIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, 9 fracciones II, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada a la fecha de nuestra auditoría, no contaba con la garantía de las personas que custodian los Fondos Fijos propiedad de la Entidad.**
2. Incumplimiento, por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 79, 95, 96 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, VIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, 9 fracciones II, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; punto 8.3 ultimo párrafo de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004 de Gobierno del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004 realizó con retraso las comprobaciones de gastos de viaje.**
3. Incumplimiento, por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, VIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, 9 fracciones II, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004 no expidió recibos oficiales con requisitos fiscales por concepto de subsidios tanto Federales como Estatales.**
4. Incumplimiento, por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 95,96 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, VIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, 9 fracciones II, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 97 fracción III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004 registró gastos correspondientes al ejercicio 2003, sin que hayan sido provisionados, por la cantidad de \$8,657.20 (Ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 20/100 M. N.)**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a

los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su Órgano de Control Interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOECER
SECRETARIO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

DIP. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
INTEGRANTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Osoy quienes votaron a favor; del Diputado Jaime García Alcocer, quien su abstuvo de votar y con fundamento en el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo su abstención se suma a la mayoría, del Diputado Ángel Rojas Ángeles quien voto en contra. Se hace referencia que el Diputado Jesús Arredondo Velázquez, se excuso de conocer del asunto con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que se habilitó al Secretario en funciones de Presidente y a un Integrante en Funciones de Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, organismos constitucionales autónomos, municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONECULTA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA), correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 16 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 15 de noviembre de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 3 de diciembre de 2004, posteriormente el día 19 de enero de 2005 se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 7 de febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance logrado a la revisión fue del 62 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
4. La auditoría de la obra pública dio inicio el 12 de enero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 21 de enero 2005, posteriormente se entregó el pliego de observaciones el día 24 de enero de 2005 a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 7 de febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 100.00 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda, el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	19,822,823.17	90.28%
Subsidio Federal	779,444.50	3.55%
Ingresos por venta de libros	1,045,569.72	4.76%

Ingresos propios	288,686.29	1.31%
Otros Ingresos	21,360.09	0.10%
Total	21,957,883.77	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Costo de ventas y rebajas sobre ventas	714,570.03	3.01%
Servicios Personales	11,083,095.62	46.72%
Servicios Generales	3,325,568.56	14.02%
Materiales y Suministros	573,522.15	2.42%
Transferencias Subsidios y Apoyos	7,795,872.25	32.86%
Programas Culturales Federales	67,450.73	0.28%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	163,617.75	0.69%
Total	23,723,697.09	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 16 fracciones I, y III, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, no contaba con la certificación inscrita al Registro Público de sus Manuales Administrativos y algunos Nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno.**

2. Incumplimiento, por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 95 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, presenta una diferencia en su conciliación del inventario físico de bienes muebles contra registros contables de \$348,793.67 (Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres 67/100 M. N.)**

3.- Incumplimiento, por parte del Órgano de Gobierno y del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 61 fracción I, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, se observó que el Administrador de la Librería Cultural efectuó descuentos por la venta de libros por un importe de \$73,287.70 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 70/100 M. N.), los cuales no fueron autorizados por el órgano de gobierno, además de que no existen lineamientos, ni políticas al respecto.**

4.- Incumplimiento, por parte del Órgano de Gobierno y del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 61 fracción XV, 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 91 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, se observó que se otorgaron donaciones de libros a diferentes Instituciones Educativas y Culturales, por un importe de \$125,790.72 (Ciento veinticinco mil setecientos noventa pesos 72/100 M. N.) autorizados por el Director de Educación Artística y Servicios Culturales, los cuales no fueron autorizados por el Órgano de Gobierno, además de que no existen lineamientos, ni políticas al respecto.**

5.- Incumplimiento, por parte del Coordinador del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 30, 41, 45, 46, 48 fracciones I y II, 49 fracción II y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público; en virtud de que la obra denominada "Remodelación, Rehabilitación, y Equipamiento del Foro Múltiple del Museo de la Ciudad" en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con un monto ejercido en el periodo fue de \$1'359,727.78 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos 78/100 M. N.) y con número de cuenta 557-03-058-2-01; **se observó que para**

adquisición de equipamiento de iluminación escénica realizada con la empresa “Expandibles y Equipos para la Iluminación Profesional S. A. de C. V.”, no celebró el contrato que marca la ley y por ende no existió garantía de cumplimiento y las condiciones que estableciera las obligaciones del proveedor para que este se obligara a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios; además se observó que para la compra del equipo de iluminación y sonido con la empresa “Telec de México S. A. de C. V.” no se celebró el contrato y por ende no existió la garantía del anticipo otorgado por la cantidad de \$365,682.84 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 84/100 M. N.), garantía de cumplimiento, y condiciones en las que el proveedor quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1.- En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, no contaba con la certificación inscrita al Registro Público de sus Manuales Administrativos y algunos Nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno.**; lo anterior en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

2.- En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004, presenta una diferencia en su conciliación del inventario físico de bienes muebles contra registros contables de \$348,793.67 (Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres 67/100 M. N.);** lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Entidad, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispues-

to en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y a la Entidad, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Alejandro Enrique Delgado Osoy y Ángel Rojas Ángeles quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (DIF), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema para el De-**

sarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, (DIF) correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar, el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 7 de julio de 2004 a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 16 de noviembre de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 15 de diciembre de 2004, posteriormente se entregó el día 21 de enero de 2005 se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 3 de febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 35 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Presupuesto Estatal	34,986,513.47	49.44%
Recursos propios	8,632,748.71	12.20%
Aportaciones Federales	27,004,908.09	38.16%
Otros Ingresos	143,843.06	0.20%
Total	70,768,013.33	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Servicios Personales	26,219,905.41	57.83%

Servicios Generales	3,301,952.31	7.28%
Materiales y Suministros	12,723,990.12	28.06%
Transferencias, subsidios y aportaciones	2,732,392.57	6.03%
Otros Gastos	79,224.15	0.17%
Bienes Muebles	280,247.93	0.62%
Total	45,337,712.49	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción IX, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 13 fracción III de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, no publicó sus Manuales Administrativos.**
2. Incumplimiento, por parte del Director General y del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracciones VIII y IX, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16 fracción VIII, 18 y 20 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 96 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no cuenta con una política establecida para la expedición de cheques ya que se emiten por cantidades muy pequeñas las cuales pudieran ser pagadas con los fondos fijos.**
3. Incumplimiento, por parte del Director General y del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción IX, 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18 y 20 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 95, 96, 97 fracción IV y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no tiene reconocido el pasivo por los adeudos que se tienen con la Comisión Estatal de Aguas.**
4. Incumplimiento, por parte del Director General y del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción IX, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, tiene una contingencia fiscal derivada de dos créditos fiscales 17590 y 17591 relacionados con la acreditación de la estancia legal en el país de un vehículo marca Ford Club XLT; de igual forma por estos créditos fiscales se embargó un inmueble, por lo anterior, la entidad tendrá que regularizar su situación a efecto de que se levante el embargo.**
5. Incumplimiento, por parte del Director General y del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción XV, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16 fracción X, 18 y 20 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 87, 88, 91, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, otorgó donaciones mensuales por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.) cada una, al Colegio Ma. del Carmen Muriel, A. C. el cual no es sujeto de beneficencia pública, ya que no es una Institución Marginada sin fines de lucro, así mismo no es considerada como una institución que requiera ayuda extraordinaria y que además tiene domicilio fiscal en Coyoacan, Distrito Federal.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1.- En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, **no publicó sus Manuales Administrativos**; lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna de **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto

Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Osoy quienes votaron a favor, y el Diputado Ángel Rojas Angeles quien voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que

presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar, el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 13 de Julio de 2004 a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 4 de Enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 24 de Enero de 2005, día en el cual se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 4 de Febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 80 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
4. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
5. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la

misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos por Intereses	855.514,28	86,39%
Ingresos por Comisiones	105.180,00	10,62%
Otros Ingresos	29.641,48	2,99%
Total	990.335,76	100,00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	950.906,33	90,93%
Servicios Generales	76.567,32	7,32%
Materiales y Suministros	18.311,33	1,75%
Total	1.045.784,98	100,00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 16 fracciones I, II, III y IV; 62 fracciones I y V; Octavo Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no se encontraba inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales; así como su Acuerdo de Creación, Manuales Administrativos, Nombramientos de los Integrantes del Órgano de Gobierno, Nombramiento del Director y los Poderes Generales Otorgados.**

2. Incumplimiento, por parte de los Integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos y del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 61 fracción IX; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no remitió al Ejecutivo del Estado su Manual de Procedimientos, Manual de Organización, Manual de Contabilidad y Reglas de Operación para su debida autorización y publicación.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Junio de 2004 **no se encontraba inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales; así como su Acuerdo de Creación, Manuales Administrativos, Nombramientos de los Integrantes del Órgano de Gobierno, Nombramiento del Director y los Poderes Generales Otorgados.** Lo anterior en relación con la observación número uno del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Junio de 2004 **no remitió al Ejecutivo del Estado su Manual de Procedimientos, Manual de Organización, Manual de Contabilidad y Reglas de Operación para su debida autorización y publicación;** lo anterior, en relación con la observación número dos del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y a la Entidad, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Alejandro Enrique Delgado Oscoy y Ángel Rojas Ángeles quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez

aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS MIEMBROS DE
LA QUINGUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 21 de Julio de 2004 a la Contaduría Mayor de Hacienda; se inició auditoría el 6 de Diciembre de 2004, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 17 de Diciembre de 2004; el 25 de Enero de 2005 se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 9 de Febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance logrado a la revisión fue del 60 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Federal	7.197.447,86	54,66%
Subsidio Estatal	4.760.655,20	36,15%
Ingresos propios	1.025.670,00	7,79%
Otros Ingresos	183.717,37	1,40%
Total	13.167.490,43	100,00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	8.439.130,42	75,91%
Servicios Generales	1.353.427,90	12,17%
Materiales y Suministros	658.824,62	5,93%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	665.358,80	5,99%
Total	11.116.741,74	100,00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a los artículos 16 fracciones II y III, 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no contaba con algunos nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno.**

2. Incumplimiento, por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 62 fracciones IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2004, los terrenos en donde se encuentran ubicados los planteles de San Juan del Río, Cadereyta, y el Marqués no cuentan aun con las escrituras correspondientes que avalen dichas propiedades.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública deL **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Junio de 2004 **no contaba con algunos nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno**; lo anterior, en relación con la observación número uno del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Junio de 2004, **los terrenos en donde se encuentran ubicados los planteles de San Juan del Río, Cadereyta y el Marqués, no cuentan aún con las escrituras correspondientes que avalen dichas propiedades**; lo anterior, en relación con la observación número dos del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOGER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Osoy quienes votaron a favor, y el Diputado Ángel Rojas Ángeles quien voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumpliendo.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Asimismo, que la Contaduría Mayor de

Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Mayo de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Tribunal Superior de Justicia**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18, 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar, el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de enero a junio de 2004.
2. Que el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Tribunal Superior de Justicia**, del periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 17 de Agosto de 2004 a la Contaduría Mayor de Hacienda; se inició auditoría el 6 de Enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 31 de Enero de 2005; el 3 de Febrero de 2005 se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de diez días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 15 de Febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 70 por ciento; porcentaje basado en el promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe con el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica

y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Presupuesto GEQ	95.034.607,00	90,17%
Multas y Fianzas Efectivas	3.809.540,60	3,61%
Intereses	2.708.684,47	2,57%
Otros Ingresos	795.238,82	0,75%
Intereses de Fianza y Traspaso	1.852,20	0,02%
Cobro Constancias y Certificaciones	42.748,00	0,04%
Aportaciones Municipio	2.998.099,00	2,84%
Total	105.390.770,09	100,00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	79.946.910,89	85,35%
Servicios Generales	8.750.831,31	9,34%
Materiales y Suministros	1.680.249,90	1,79%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	3.296.913,10	3,52%
Total Egresos	93.674.905,20	100,00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Oficial Mayor, al artículo 95, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad no cuenta al 30 de junio de 2004, con contrato de comodato del bien inmueble, celebrado con Gobierno del Estado, a) Juzgados Penales, Qro, ubicados en Carr. Chichimequillas Km. 8.5 San José el alto Qro.; b) Juzgados Penales SJR, ubicados en carretera Vistha km 1.5 y c) Juzgado Mixto Primera Instancia Jalpan de Serra, ubicado en Puerto de San Nicolás S/N, Jalpan, Qro.**

2. Incumplimiento, por parte del Oficial Mayor al artículo 95, fracción V, incisos: b, c y d, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad en la revisión física del Activo Fijo, el inventario número 24971, que pertenece a un Scanner, con fecha de adquisición 5/05/04, por un importe de \$31,050.00, resguardado por José Luis Montes L., que está a cargo de la C. P. Araceli Ugalde Hernández, del área de Presidencia, departamento de Coordinación de Innovación y Calidad, se observó que el Bien no se encuentra físicamente, debido a que fue cambiado por otro scanner, con características diferentes e inclusive con un costo mayor al**

anterior. Se observó que la factura de compra cuenta con el sello de recepción del departamento de informática, donde el departamento de compras entiende que el material recibido fue el requerido por este departamento.

3.- Incumplimiento, por parte del Oficial Mayor, al artículo 95, fracción V, inciso a y fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 95,96 97 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad proporcionó, previa solicitud en el pliego de observaciones, el inventario físico al 30 de junio de 2004, por el rubro de Libros, así como las altas y bajas por el periodo de enero a junio de 2004. El cual muestra una diferencia de \$7,956.50 (Siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 50/00 M. N.), contra registros contables.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Tribunal Superior de Justicia**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de treinta días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 16 de Mayo de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Alejandro Enrique Delgado Oscoy y Ángel Rojas Ángeles quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA

“**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**), **así como** obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la **SECTUR** que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la **ENTIDAD FEDERATIVA** que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Querétaro y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Querétaro, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 5 y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 De conformidad con los artículos 6, 13 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Turismo y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 5

y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con el propósito de reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCIÓN	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18'000,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la **ENTIDAD FEDERATIVA** mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **\$6'000,000.00 (Seis Millones de pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se

radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico la cantidad de **\$6'000,000.00 (Seis Millones de pesos 00/100 M.N.)**, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de **\$6'000,000.00 (Seis Millones de pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios

de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5.

METAS	INDICADORES
Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción	I.- Formulación de Convenio.
	II.- Cumplimiento de Aportaciones.
	III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
	IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula

primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación

comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP** y directamente a la **SFP**, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.
- V. Informar trimestralmente a la **SHCP** y a la **SFP** sobre los recursos transferidos a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la **SHCP** y a la **SFP**, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones

aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP** y/o recomendación de la **SFP**, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a

la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:	Presidente Mazaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.
----------------	--

ENTIDAD FEDERATIVA:	Palacio de la Corregidora Andador 5 de Mayo, Esquina Luis Pasteur,
----------------------------	---

Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
--

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
Rúbrica

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística
Rúbrica

Lic. Guillermo Tarrats Gavidia
Director General de Programas Regionales
Rúbrica

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE QUERÉTARO ARTEAGA**

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Lic. Manuel González Valle
 Secretario de Turismo
 Rúbrica

Secretario de la Contraloría
 Rúbrica

Lic. Ricardo del Río Trejo

ANEXO UNO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales.	\$500,000.00
TOTAL	<u>\$500,000.00</u>

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
• 2ª Etapa del Rescate del Basamento Piramidal “El Pueblito”, en el Municipio de Corregidora, Qro.	\$3,000,000.00
• 3ª etapa de la Imagen Urbana en la Delegación de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	\$3'900,000.00
• Señalética para el Estado y el Municipio de Querétaro.	\$2'100,000.00
• Imagen Urbana en el Municipio de Pedro Escobedo.	\$3'000,000.00
• Mercado de Artesanías en Tequisquiapan, Qro.	\$6'000,000.00
TOTAL	<u>\$18'000,000.00</u>

ANEXO DOS

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Abril	\$2'000,000.00

		A partir de Julio	\$4'000,000.00
		Gran Total	\$6'000,000.00

ANEXO TRES

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN EN EFECTIVO
Querétaro	A partir de Abril	\$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	\$6'000,000.00

ANEXO CUATRO

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O SECTOR PRIVADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	\$6'000,000.00

ANEXO CINCO

INDICADORES DE GESTIÓN

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación – Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación – Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

- Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
- Conciliación – Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
- Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2005

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ de 2005

Observaciones:

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2005

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2005

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de _____ de 2005

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ____ del mes de ____ de 2005

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.
--

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de ____ de 2005

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ____ del mes de ____ de 2005

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

ABRIL 18 DE 2005
OFICIO NUM/039/05

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
SECRETARIO DE TURISMO
Presente.

En atención a su oficio No. ST/161/05 de fecha 6 de abril de 2005 y en respuesta al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Desarrollo Turístico 2005 a celebrarse por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo (SECTUR); y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro; por este medio el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, le ratifica la Factibilidad Financiera para llevar a cabo dicho Convenio en materia de Desarrollo Turístico con la Federación y Municipios de: Corregidora, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Querétaro y Tequisquiapan; con aportaciones Estatal por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), así como para el Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México, por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), consideradas dentro de las Previsiones Presupuestales del POA 2005, como contrapartes a las aportaciones federales y municipales.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

C.C.P. Lic. Alfredo Botello Montes.- Secretario de Gobierno
Lic. Ricardo del Río Trejo.- Secretario de la Contraloría
Lic. José Landeros Arteaga.- Procurador Fiscal de la S.P.F.
C.P. Rafael Castillo Vandenpeereboom.- Director de Presupuesto y Gasto Público de la SPyF.
C.P. David Jiménez Becerra.- Jefe del Departamento De Control Presupuestal.
Archivo/Minutario.

Querétaro, Qro., a 01 de Febrero de 2005
SPF/027/05

LIC. CLAUDIA BAZUA WITTE
TESORERIA DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
P R E S E N T E

En cumplimiento a las disposiciones del Banco de México, me permito presentarle una cuenta con once caracteres y el nombre de beneficiario al que deberá de ser dada de alta, para la radicación de recursos federales etiquetados.

Dicha cuenta es:

NO. DE CUENTA	65501692110
NO. DE CLABE	014680655016921109
NO. DE PLAZA	22001
NO. DE SUCURSAL	4218
BANCO	BANCO SANTANDER SERFIN S.A.
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO SPF
	PROGRAMA CIUDADES COLONIALES 2005

Esta cuenta se utilizará para el Convenio de Reasignación de Recursos para el Desarrollo y Promoción Turística 2005.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle y reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

C.c.p. LIC. G. GUILLERMO ROJAS ROLDAN. Jefe del Depto. de Recepción e Informes SHCP.
 C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Director de Tesorería
 ARCHIVO

C. DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"
 Presente

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y DE CONSIDERAR PROCEDENTE SIRVASE AUTORIZAR LAS SIGUIENTES AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR

C. SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
 Presente

DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES SE AUTORIZAN LAS SIGUIENTES AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR

SOLICITUD NO.	DE FECHA			RECIBIDO POR			HOJA
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	1 de 1
	12	04	2005	25	04	2005	

TIPO MOV.
2.1.2.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO					
FECHA			NO. DE OFICIO	TIP. DOC	DEPEN.
DIA	MES	AÑO	312.A.-2100015	A	21
25	04	2005			

NUM SEC	CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	CVE. REG		LÍNEA GLOBAL	SUBLÍNEA GLOBAL	IMPORTE TOTAL OPERACIÓN	CALENDARIO			HRS	CATEGORÍA Y PUESTO	NO. DE PLAZA		ZONA	IMPORTE
			TIP	JUST				DE MES	A MES	IMPORTE ESPECÍFICO POR MES			NIVEL	TOTAL		
01	REDUCCIÓN	35	9	99	2	20	35,511,000.00	04	04	35,511,000.00						
	SUMA DE LA REDUCCIÓN						35,511,000.00									
02	AMPLIACIÓN	32	9	99	2	20	35,511,000.00	04	04	35,511,000.00						
	SUMA DE LA AMPLIACIÓN						35,511,000.00									
01	21 210 3 6 01 65 004 R005 8533 1 1	35	9	99	2	20	35,511,000.00									
	SUMA DE LA REDUCCIÓN						35,511,000.00									
	AMPLIACIÓN															
02	21 210 3 6 01 65 004 R005 8505 1 1	30	9	99	2	20	2,215,000.00									
03	21 210 3 6 01 65 004 R005 8507 1 1	30	9	99	2	20	2,500,000.00									
04	21 210 3 6 01 65 004 R005 8508 1 1	30	9	99	2	20	2,000,000.00									
05	21 210 3 6 01 65 004 R005 8509 1 1	30	9	99	2	20	5,000,000.00									
06	21 210 3 6 01 65 004 R005 8510 1 1	30	9	99	2	20	2,500,000.00									
07	21 210 3 6 01 65 004 R005 8511 1 1	30	9	99	2	20	2,000,000.00									
08	21 210 3 6 01 65 004 R005 8515 1 1	30	9	99	2	20	3,000,000.00									
09	21 210 3 6 01 65 004 R005 8516 1 1	30	9	99	2	20	3,000,000.00									
10	21 210 3 6 01 65 004 R005 8517 1 1	30	9	99	2	20	1,500,000.00									
11	21 210 3 6 01 65 004 R005 8521 1 1	30	9	99	2	20	250,000.00									
12	21 210 3 6 01 65 004 R005 8522 1 1	30	9	99	2	20	2,000,000.00									
13	21 210 3 6 01 65 004 R005 8524 1 1	30	9	99	2	20	1,400,000.00									
14	21 210 3 6 01 65 004 R005 8525 1 1	30	9	99	2	20	2,500,000.00									
15	21 210 3 6 01 65 004 R005 8527 1 1	30	9	99	2	20	1,046,000.00									
16	21 210 3 6 01 65 004 R005 8528 1 1	30	9	99	2	20	2,000,000.00									
17	21 210 3 6 01 65 004 R005 8531 1 1	30	9	99	2	20	2,600,000.00									
	SUMA DE LA AMPLIACIÓN						35,511,000.00									
Se solicita la presente afectación presupuestaria a fin de llevar a cabo la reasignación de los recursos federales derivado de las reuniones de trabajo con los representantes de los gobiernos estatales, esperando como resultado la promoción y desarrollo de las regiones con objeto de fortalecer la actividad turística. No se afectan metas del programa anual. SE AUTORIZA LA PRESENTE AFECTACION PRESUPUESTARIA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, INCISO h) DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL VIGENTE, TODA VEZ QUE LA DEPENDENCIA REPORTA QUE NO SE AFECTAN SUS METAS DEL PROGRAMA ANUAL Y EN EL ENTENDIDO DE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECTUR DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 58 Y 59 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.								EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO "B", FIRMA EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RECURSOS NATURALES, HACIENDA Y TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 105 PÁRRAFO DECIMO TERCERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP Y CUARTO FRACCION I DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DETERMINAN DE LA SHCP, PUBLICADO EN EL DOF EL 10 DE ENERO DE 2004.			SOLICITA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ALFONSO BECERRIL ZARCO Rúbrica		AUTORIZA DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO B LIC. PABLO S. REYES PRUNEDA Rúbrica			

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3 y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3 y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fechas 23 de septiembre de 2004, 9 de febrero y 4 de marzo de 2005, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos del Arq. Luis Rodríguez Cerecero, Representante Legal de la empresa "Plan Casa", S. A. de C. V., mediante los cuales solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 019/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 2 de marzo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Arq. Luis Rodríguez Cerecero, Representante Legal de la empresa "Plan Casa", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la nomenclatura de las calles para el Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Mediante escritura pública número 54,867 de fecha 6 de mayo de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, bajo los Folios Reales números 127248/4 y 5 y 127247/5 y 6, se acredita la formalización del contrato de compraventa por parte de la empresa "CICTUVAM" S. C., como vendedora y por la otra las empresas "Plan Casa", S. A. de C. V., y "Dinámica Habitat", S. A. de C.V., como compradoras, del predio, en el cual se pretende realizar el fraccionamiento.

5. Con escritura pública número 71,146 de fecha 8 de mayo de 2003, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, Plan Casa, S. A. de C. V., otorga poder especial en cuanto su objeto pero general en cuanto a facultades para actos de administración y dominio a favor del Arq. Luis Rodríguez Cerecero.

6. Mediante la escritura pública número 75,537 de fecha 17 de abril de 2004, emitida por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas así como de actos de administración y dominio otorgado por la empresa "Dinámica del Hábitat" S. A. de C. V., a favor del Arq. Luis Rodríguez Cerecero.

7. Con fecha 20 de abril de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 062/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 1 y 3, así como autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en el cual en su contenido establece que:

7.1. Con fecha 30 de abril de 2003, el Director de Desarrollo Urbano Municipal emitió el dictamen de uso de suelo número 2003-1860, referente al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, con superficie total de 295,123.00 m², en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en el que se dictamina factible el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab/ha, con posibilidad de uso comercial y/o servicios exclusivamente para los predios ubicados sobre la vialidad primaria propuesta; con las siguientes condiciones:

- En su proyecto debe considerar una

vialidad primaria urbana propuesta de 30.00 metros de sección en sentido Norte-Sur, que es la que servirá de límite entre los usos antes determinados.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Debe presentar un estudio de impacto vial, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con motivo de determinar las obras que deberán realizarse por parte de la empresa, para mitigar el impacto vial, de conformidad con el artículo 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Debe presentar ante la Dirección de Ecología Municipal el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido.
- Deberá presentar el anteproyecto arquitectónico para su revisión y en su caso aprobación en la ventanilla única de gestión, el cual deberá cumplir con las normas que requiera la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Respetar lo establecido en el Código Urbano para el

Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Municipal.

7.2. En virtud de diversas afectaciones a los inmuebles, el 21 de abril de 2004, el Arq. Luis Rodríguez Cerecero obtuvo de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, los planos del deslinde catastral con el que se modifican las superficies de los lotes referidos para quedar con superficies de 152,295.255 m² y 132,828.751m² respectivamente.

7.3. Mediante escritura pública número 55,467 de fecha 16 de julio de 2004, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 161421/1 de fecha 17 de agosto de 2004, en la que las empresas "Plan Casa", S. A. de C. V. y "Dinámica del Hábitat". S. A. de C. V., protocolizan la autorización de fusión de los predios número 2004/224 de fecha 10 de junio del 2004 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, con superficies de 152,295.255 m² y 132,828.751m², para conformar una sola unidad topográfica con superficie total de 285,124.006 m².

7.4. Mediante oficio número DDU/DU/4304/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto",

que pretenden desarrollar las empresas "Plan Casa", S.A. de C.V., y "Dinámica del Hábitat" S. A. de C. V.

7.5. Mediante oficio número DDU/DU/1353/2005 de fecha 7 de marzo del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la re-lotificación del proyecto de lotificación del Fraccionamiento Residencial Caletto.

7.6. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de Uso de Suelo			
Fracc. Residencial Caletto			
Concepto	m ² .	%	
Área Vendible	184,615.95	64.75	
Área de Donación	Equip. Urb.	22,089.17	7.75
	A. Verde	6,415.07	2.25
Área de Vialidad	70,010.77	24.55	
Área de Tanque C.E.A.	140.02	0.05	
A. servidumbre de paso C.E.A.	366.20	0.13	
Área de pozo C.E.A.	467.44	0.16	
Área PLanta de Tratamiento	1,019.38	0.36	
	285,124.00	100.00	

Cuadro de Uso de Suelo			
Etapa 1			
Concepto	m ² .	%	
Área Vendible	23,541.11	56.07	
Área de Donación	Equip. Urb.	0.00	0.00
	A. Verde	891.54	2.12
Área de Vialidad	17,368.68	41.37	
Área de Tanque C.E.A.	140.02	0.33	
A. Servidumbre de Paso C.E.A.	47.07	0.11	
Área de Pozo C.E.A.	0.00	0.00	
Área Planta de Tratamiento	0.00	0.00	
	41,988.42	100.00	

Cuadro de Uso de Suelo			
Etapa 2			
Concepto	m ² .	%	
Área Vendible	14,925.09	66.23	
Área de Donación	Equip. Urb.	0.00	0.00
	A. Verde	1,170.30	5.19
Área de Vialidad	6,386.24	28.34	
Área de Tanque C.E.A.	0.00	0.00	
A. servidumbre de paso C.E.A.	54.80	0.24	

Área de Pozo C.E.A.	0.00	0.00
Área Planta de Tratamiento	0.00	0.00
	22,536.43	100.00

Cuadro de Uso de Suelo		
Etapa 3		
Concepto	m ² .	%
Área Vendible	16,725.04	65.80
Área de Donación	Equip. Urb.	0.00
	A. Verde	868.71
Área de Vialidad	7,697.11	30.28
Área de Tanque C.E.A.	0.00	0.00
A. Servidumbre de Paso C.E.A.	128.79	0.51
Área de Pozo C.E.A.	0.00	0.00
Área Planta de Tratamiento	0.00	0.00
	25,419.65	100.00

Cuadro de Uso de Suelo		
Etapa 4		
Concepto	m ² .	%
Área Vendible	14,381.29	28.25
Área de Donación	Equip. Urb.	22,089.17
	A. Verde	510.31
Área de vialidad	13,875.18	27.26
Área de Tanque C.E.A.	0.00	0.00
A. Servidumbre de Paso C.E.A.	50.00	0.10
Área de Pozo C.E.A.	0.00	0.00
Área Planta de Tratamiento	0.00	0.00
	50,905.95	100.00

Cuadro de Uso de Suelo		
Etapa 5		
Concepto	m ² .	%
Área Vendible	17,863.13	62.07
Área de Donación	Equip. Urb.	0.00
	A. Verde	932.57
Área de Vialidad	9,430.72	32.77
Área de Tanque C.E.A.	0.00	0.00
A. Servidumbre de Paso C.E.A.	85.54	0.30
Área de Pozo C.E.A.	467.44	1.62
Área Planta de Tratamiento	0.00	0.00
	28,779.40	100.00

Cuadro de Uso de Suelo		
Etapa 6		
Concepto	m ² .	%
Área Vendible	28,294.04	61.63
Área de Donación	Equip. Urb.	0.00
	A. Verde	2,041.64
Área de Vialidad	14,557.53	31.71
Área de Tanque C.E.A.	0.00	0.00
A. Servidumbre de Paso C.E.A.	0.00	0.00
Área de Pozo C.E.A.	0.00	0.00
Área Planta de Tratamiento	1,019.38	2.22
	45,912.59	100.00

Cuadro de Uso de suelo		
Etapa 7		
Concepto	m ² .	%
Área Vendible	68,886.25	99.00
Área de Donación	Equip. Urb.	0.00
	A. Verde	0.00
Área de Vialidad	695.31	1.00
Área de Tanque C.E.A.	0.00	0.00
A. Servidumbre de Paso C.E.A.	0.00	0.00
Área de Pozo c.e.a.	0.00	0.00
Área Planta de Tratamiento	0.00	0.00
	69,581.56	100.00

7.7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1:

23,541.11 M2 X \$ 4.84	\$ 114,068.45
25 % ADICIONAL	\$ 28,517.11
TOTAL:	\$ 142,585.56

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 3:

16,725.04 M2 X \$ 4.84	\$ 80,949.19
25 % ADICIONAL	\$ 20,237.30
TOTAL:	\$ 101,186.49

7.8. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Residencial Caletto", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 1:

\$ 6'079,038.00 PRESUPUESTO X 1.5%	\$ 91,185.57
25% ADICIONAL	\$ 22,796.29
TOTAL:	\$ 113,981.96

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 3:

\$ 2'693,988.50 PRESUPUESTO X 1.5%	\$ 40,409.82
25% ADICIONAL	\$ 10,102.46

TOTAL: \$ 50,512.28

7.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, el 10.00 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 28,504.24 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Áreas de Donación

Etapas	Lote	Manzana	Destino	Subtotal m ²
1	1	2	Área Verde	891,54
2	6	6	Área Verde	1.170,30
3	1	11	Área Verde	868,71
4	1	12	Área Verde	510,31
	1	21	Equipamiento Urbano	22.089,17
5	1	14	Área Verde.	932,57
6	1	17	Área Verde	2.041,64
7	0	0	-	0,00
TOTAL				28.504,24

7.10. De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública, la superficie de **70,001.77 m²**, por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo a la siguiente tabla:

Áreas de Vialidades

Etapas	Subtotal m ²
1	17.368,68
2	6.386,24
3	7.697,11
4	13.875,18

5	9.430,72
6	14.557,53
7	695,31
Total	70.010,77

7.11. Presenta planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número D. D.-141/2005, de fecha 18 de marzo del 2005, signados por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Jefe del Departamento de Distribución Zona Querétaro.

7.12. Anexa oficio de ratificación de factibilidad de la Comisión Estatal de Aguas número VE/907/2003 de fecha 14 de junio de 2004, en el que se otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para la construcción de 800 viviendas y 200 lotes comerciales en el desarrollo denominado "Residencial Caletto", condicionada entre otras a las siguientes acciones suspensivas:

- A. Autorización del uso de suelo.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, los cuales deberán ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo

- autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración de la Comisión Estatal de Aguas, para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar el anteproyecto integral de red de agua potable, pluvial y alcantarillado bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a la entrega del pozo, los derechos de uso de aguas nacionales y a las obras que le requiera la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial para atender la demanda del fraccionamiento.
- G. Participar en la construcción de una Planta de Tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
- 7.13.** De acuerdo a la autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/503/2004 de fecha 26 de julio de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para 576 lotes habitacionales y 89 lotes mixtos, además de cumplir con las siguientes condicionantes:
- A. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, en el dictamen de uso de suelo número 2003-1860 de fecha 24 de abril de 2003.
- B. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó.
- C. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.
- D. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el km 12 de la Carretera QRO.-S.L.P., también identificado como la Parcela número 53 Z-ZP 1/1 del Ejido Jurica.
- E. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser

- canalizados a empresas que se dediquen a ese giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- F. En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, químicos, etc.) depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
- G. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
- H. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.
- I. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- J. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio número VE/907/2003 de fecha 14 de junio de 2004.
- K. Para la disposición de los lodos residuales, deberá tramitar la constancia de no peligrosidad ante la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado y de resultar no peligrosos, la autorización de esta Secretaría.
- L. Cumplir con la norma oficial mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se usen en servicios al público, así como con las condiciones particulares de descarga que le fije la Comisión Nacional del Agua en el permiso que le expida para su uso en el riego de áreas verdes.
- M. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo

- ser estos, las áreas verdes del fraccionamiento.
- N. La reforestación del predio deberá hacerse preferentemente con especies nativas de la región o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 o 20 centímetros de diámetro a la altura de pecho.
- O. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso eficiente del Agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.
- P. Promover la instalación de dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, lavabos y cocinas.
- Q. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM- 081-SEMARNAT-1994.
- R. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras, deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 hrs.) siempre que no ocasionen molestias a la población.
- S. Para el control del acceso y la salida del desarrollo, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, derivado de la validación del estudio de impacto vial.
- T. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades, deberán sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano, debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.
- U. Deberá promover entre sus clientes, un plan de manejo especial de residuos sólidos de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señale las responsabilidades y describa las acciones con respecto al manejo de los resi-

duos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

- V. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

7.14. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/344/04 de fecha 25 de junio de 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales a continuación se señalan:

- Participación en las acciones derivadas del Esquema de Desarrollo Urbano realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Construcción de la bahía para ascenso y descenso de transporte público sobre la Carretera a Juriquilla (Av. Misión de San Francisco).
- El área comercial será condicionada a la realización del estudio de impacto vial, de acuerdo con el giro del centro atractor.
- Se deberá instalar el señalamiento preventivo, restrictivo, informativo y de nomenclatura en el fraccionamiento, coordinando el proyecto con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

7.15. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.16. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

7.17. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el y es la siguiente:

Blvd. Jurica La Campana
 Blvd. Misión de San Francisco
 Paseo de Libero
 Calle de Podarga
 Paseo de Teotihuacan
 Calle de Marengo
 Paseo de Santini
 Calle de Creón
 Calle de Arete
 Paseo de Estrategos
 Calle de Balio
 Paseo de Rocinante
 Calle de Pegaso
 Calle de Janto

Paseo de Babieca
Calle Bucéfalo
Paseo del Piropo

7.18. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que el Boulevard Jurica La Campana y el Boulevard Misión de San Francisco son continuaciones de vialidades autorizadas bajo estos nombres. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

Bld. Jurica La Campana
Bld. Misión de San Francisco
Paseo de Libero
Calle de Podarga
Paseo de Teotihuacan
Calle de Marengo
Paseo de Santini
Calle de Creón
Calle de Arete
Paseo de Estrategos
Calle de Balio
Paseo de Rocinante
Calle de Pegaso
Calle de Janto
Paseo de Babieca
Calle Bucéfalo
Paseo del Piropo

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tie-

ne inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 3 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

8.2. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente:

Bld. Jurica La Campana
Bld. Misión de San Francisco
Paseo de Libero
Calle de Podarga
Paseo de Teotihuacan
Calle de Marengo
Paseo de Santini
Calle de Creón
Calle de Arete
Paseo de Estrategos
Calle de Balio
Paseo de Rocinante
Calle de Pegaso
Calle de Janto
Paseo de Babieca
Calle Bucéfalo
Paseo del Piropo

8.3. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$290,29	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$29,07	TOTAL
Blvd. Jurica La Campana	1,911.9346	\$5,515.50	\$29.07	\$5,544.57
Blvd. Misión de San Francisco	186.3660	\$290.29	\$232.58	\$522.87
Paseo de Libero	427.7839	\$1,161.16	\$58.15	\$1,219.30
Calle de Podarga	81.9994	\$290.29	\$0.00	\$290.29
Paseo de Teotihuacan	519.7770	\$1,451.45	\$29.07	\$1,480.52
Calle de Marengo	52.8107	\$290.29	\$0.00	\$290.29
Paseo de Santini	509.0341	\$1,451.45	\$0.00	\$1,451.45
Calle de Creón	65.5324	\$290.29	\$0.00	\$290.29
Calle de Arete	98.2315	\$290.29	\$0.00	\$290.29
Paseo de Estrategos	390.3490	\$870.87	\$261.66	\$1,132.53
Calle de Balio	53.5324	\$290.29	\$0.00	\$290.29
Paseo de Rocinante	251.1809	\$580.58	\$145.37	\$725.94
Calle de Pegaso	51.0000	\$290.29	\$0.00	\$290.29
Calle de Janto	51.0000	\$290.29	\$0.00	\$290.29
Paseo de Babioca	323.2644	\$870.87	\$58.15	\$929.01
Calle Bucéfalo	193.9686	\$290.29	\$261.66	\$551.95
Paseo del Piropo	622.7358	\$1,741.74	\$58.15	\$1,799.88
SUBTOTAL				\$17,390.06
25 % ADICIONAL				\$4,347.51
TOTAL				\$21,737.57

(VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.)

8.4. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

9. Con fecha 21 de abril 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/2483/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y

Ecología, copia del estudio técnico número 062/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, Inciso d), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Plan Casa”, S. A. de C. V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1 y 3 del fraccionamiento denominado “Residencial Calletto”, ubicado en la Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 28,504.24 m² que corresponden al 10% de la superficie total del predio, para equipamiento urbano y áreas verdes, las cuales se encuentran distribuidas conforme a lo establecido en el Considerando 7.9 del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 70,001.77 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, de acuerdo a la tabla señalada en el Considerando 7.10, del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie Vendible Etapa 1:

23.541,11 M2 X \$ 4.84	\$ 114,068.45
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	<u>\$ 28,517.11</u>
TOTAL:	\$ 142,585.56

(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)

Superficie Vendible Etapa 3:

16.725,04 M2 X \$ 4.84	\$ 80,949.19
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ <u>20,237.30</u>
TOTAL:	\$ 101,186.49

(CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "Residencial Caletto", a favor del Municipio de Querétaro, por la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión Etapa 1:	
\$ 6'079,038.00 PRESUPUESTO X 1.5%	\$ 91,185.57
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ <u>22,796.29</u>
TOTAL:	\$ 113,981.96

(CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)

Derechos por Supervisión Etapa 3:	
\$ 2'693,988.50 PRESUPUESTO X 1.5%	\$ 40,409.82
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ <u>10,102.46</u>
TOTAL:	\$ 50,512.28

(CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.)

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el Resolutivo Segundo y Tercero del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escritura correspondiente.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental con número SEDESU/SSMA/503/2004 de fecha 26 de julio de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable

de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 7.13 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/344/04 de fecha 25 de junio de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumeradas en el Considerando 7.14 del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, siendo la siguiente:

- BLVD. JURICA LA CAMPANA
- BLVD. MISION DE SAN FRANCISCO
- PASEO DE LIBERO
- CALLE DE PODARGA
- PASEO DE TEOTIHUACAN
- CALLE DE MARENGO
- PASEO DE SANTINI
- CALLE DE CREON
- CALLE DE ARETE
- PASEO DE ESTRATEGOS
- CALLE DE BALIO
- PASEO DE ROCINANTE
- CALLE DE PEGASO
- CALLE DE JANTO
- PASEO DE BABIECA
- CALLE BUCEFALO
- PASEO DEL PIROPO

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de

nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 8.3 del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Plan Casa", S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

2. Con fecha 18 de abril de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la empresa denominada Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V., mediante el cual solicita autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, así como autorización de la nomenclatura, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente número 034/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 2,487 de fecha 30 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V.

4. Con escritura pública número 7,730 de fecha 26 de mayo de 2004, emitida por la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrita número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, por parte de la empresa mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., a favor del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández.

5. Mediante escritura pública número 8,339 de fecha 1 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la venta de los predios propiedad de los CC. José Oleszcovski Wasserteil y el Dr. Víctor David Mena Aguilar como parte vendedora y la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., como parte compradora, del predio donde se pretende desarrollar el fraccionamiento.

6. Con escritura pública número 8,267 de fecha 9 de noviembre de 2004, emitida por la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrito número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del oficio y plano, mediante el cual se autoriza la subdivisión de la Parcela 113 Z-1 P1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, así como la liquidación de copropiedad de dicha parcela.

7. Con fecha 21 de abril de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 071/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual en su contenido establece que:

7.1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y de temporalidad a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el cual en el Resolutivo Segundo se establece que el Ejido San Miguel Carrillo deberá:

- Otorgar al Municipio de Querétaro a título gratuito mediante escritura pública, 25.09 has., comprendidas por las Parcelas 88, 92 (fracción 0.40 has.), 93, 94, 95 y dos Centros de Barrio, el primero ubicado en áreas de uso común y el segundo en la Parcela 110 respectivamente, dentro del área de crecimiento debido al cambio de uso de suelo antes referido cuyas áreas se catalogan como bienes del dominio privado municipal, conforme a lo siguiente:

Parcela 88	43,000.00 m ²
Parcela 92 (FRACCIÓN)	4,000.00 m ²
Parcela 93	43,000.00 m ²
Parcela 94	43,000.00 m ²
Parcela 95	43,000.00 m ²
Centros de Barrio	74,000.00 m ²
TOTAL	250,900.00 m²

- Otorgar al Municipio de Querétaro mediante escritura pública, los polígonos que comprenden las Parcelas 117 y 131, debido a que son bancos de materiales de uso, que ascienden a 24.93

has., cuyas áreas se catalogan como bienes de dominio privado municipal.

- Realizar la construcción a nivel de terracerías de dos vialidades primarias en la zona, la primera es paralela a la Carretera Estatal de Mompaní con longitud aproximada de 2,898.05 metros, y la segunda que corre perpendicularmente desde el Poblado de Jurica hasta la intersección con la Carretera a Mompaní, con una longitud aproximada de 2,960.05 metros, debiendo respetar en todos los casos una sección mínima de vía de 30.00 metros, para las vialidades que componen el esquema vial urbano del Ejido San Miguel Carrillo.
- Realizar la recuperación, reforestación y conservación de 16.35 has. destinadas a preservación ecológica agrícola intensiva, en tres polígonos de 3.50 has., 7.75 has., y 5.10 has., respectivamente, los cuales cuentan con cuerpos intermitentes de agua. Las 3.50 has. están ubicadas en una fracción de la Parcela 50 y fracción de tierras de uso común al este de la parcela 59; las 7.75 has. están ubicadas en el centro del predio en una fracción de la parcela 5 y parcela 6; las 5.10 has., ubicadas en la parte Sur del predio en una fracción de la Parcela 25 y fracción de la Parcela 29, sin que implique su donación al Municipio.
- De acuerdo a la norma para la estructura vial, se deberá respetar una sección mínima de 40.00 metros, para la Carretera a Mompaní, considerada como vialidad municipal; para la realización de esta el Ejido "San Miguel Carrillo" aportara una sección de 28.00 metros.

7.2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2005-164 de fecha 21 de enero del 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal autorizó un desarrollo habitacional tipo popular, para la fracción 1 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 300 hab/ha, en una superficie estimada de 102,845.00 m² y con densidad de población de 400 hab/ha en el resto del predio, con superficie estimada de 381,972.19 m², lo cual da una superficie total de 484,817.19 m², y en el que se indican las siguientes condicionantes:

- A. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- B. Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202 fracciones I, IX, y XX y 209 del Código Municipal de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de urbanización correspondiente.

La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la superintendencia de zona QRO., 816.7-SZQ-DP081/2005 de fecha 17 de febrero del 2005 y con fecha del 13 de abril del 2005 se autorizaron los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo.

7.3. Mediante oficio DDU/DU/995/2005 de fecha 28 de febrero del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado San

Miguel 2a Etapa, ubicado en la Delegación Félix Osorres Sotomayor.

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
Concepto	m²	%
Sup. Vendible	374,256.19	77.195
Sup. Vialidades	62,016.78	12.792
Área de Donación	48,544.22	10.013
Superficie Total	484,817.19	100.000

La superficie vendible esta desglosada de la siguiente forma:

CUADRO DE SUPERFICIES VENDIBLE		
Concepto	m²	%
Condominal	272,171.29	56.139
Habitacional	95,184.38	19.633
Comercial	6,900.52	1.423
Superficie Total	374,256.19	77.195

7.4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible Habitacional:
 367,355.67 m² X \$ 1.32 \$ 485,460.52
 25 % adicional \$ 121,365.13
Total: \$ 606,825.65

Superficie Vendible Comercial:
 6,900.52 m² X \$ 6.16 \$ 42,555.51
 25 % adicional \$ 10,638.88
Total: \$ 53,194.39

7.5. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales co-

rresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:
 \$24'000,284.93 presupuesto X 1.5% \$ 360,004.27
 25% adicional \$ 90,001.07
Total: \$ 450,005.34

7.6. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 48,544.22 m² por concepto de donación. La referida superficie se encuentra distribuida como se describe a continuación:

Manzana 5 Lote 1 Fracción A 14,544.51 m².
 Área verde.
 Manzana 5 Lote 1 Fracción B 6,650.52 m².
 Equip. Urbano.
 Manzana 8 Lote 113 27,349.19 m².
 Equip. Urbano.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 62,016.78 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

7.7. De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/405/2005 de fecha 31 de marzo del 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la cual autoriza en materia de impacto ambiental la urbanización de los diez macrolotes (manzanas), quedando condicionada la autorización individual de cada una de las manzanas al

momento de desarrollarse individualmente, por lo que deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- A. Dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de acuerdo al dictamen de uso de suelo número 2005-164 de fecha 20 de enero de 2005.
- B. Sujetarse a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de enero de 2002, mediante el cual se otorga el cambio de uso de suelo, asignación de densidad y de temporalidad al predio donde se pretende desarrollar el proyecto.
- C. Deberá presentar en un período no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un reporte final de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental relativo a la autorización de procedencia en materia de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto denominado "San Miguel 1ª Etapa", emitida por la Secretaría mediante oficio SEDESU/SSMA/419/2004 de fecha 28 de junio de 2004.
- D. Deberá obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la carta de no competencia, la cual señale que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto no

se considera de aptitud forestal o preferentemente forestal.

- E. Deberá presentar en un período no mayor a 10 días hábiles contados a partir del presente, copia del dictamen de impacto vial emitido por la autoridad competente.
- F. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.
- G. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.
- H. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar los niveles, o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el Km. 12 de la Carretera QRO.-S.L.P., también ubicado en la parcela no. 53 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica.

- I. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- J. En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
- K. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
- L. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
- M. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- N. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá presentar copia de la factibilidad del servicio emitida por la Comisión Estatal de Aguas en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente.
- O. Los individuos de la flora que por sus características y su estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegura su supervivencia, en especial las especies mayores a 1,50 metros de altura, pudiendo ser éstos las áreas verdes del desarrollo, teniendo que sujetarse para tal efecto, a los señalado por la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Municipales, del Municipio de Querétaro, la cual indicara las especies a rescatarse, transplantarse, talarse, así como de la

- reposición de la masa vegetal a realizar.
- P. La reforestación deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2.00 metros de altura como mínimo y/o 10 o 15 cms. de diámetro a la altura de pecho para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro.
- Q. En las secciones con área impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos, como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000.00 litros.
- R. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas.
- S. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- T. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurnos y vespertinos (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- U. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la cual determinara la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto, derivada de la validación del estudio de impacto vial.
- V. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades se sujetará a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas; la cual deberá indicarle el punto de descarga mas cercana debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.
- W. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.
- 7.8.** Asimismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/TT/IT/180/05 de fecha 20 de abril del 2005 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública

Municipal, la cual se enumera a continuación:

1. Deberá realizar la construcción a nivel terracerías de dos vialidades primarias en la zona, la primera es paralela a la Carretera Estatal de Mompaní con la longitud aproximada de 2,898.05 metros y la segunda que corre perpendicularmente, desde el poblado de Jurica hasta la intersección con la Carretera a Mompaní, con una longitud aproximada de 2,960.05 metros debiendo respetar en todos los casos una sección mínima de vía de 30.00 metros, para las vialidades que componen el Esquema Vial Urbano del Ejido San Miguel Carrillo. Condicionado en el Acuerdo de Cabildo publicado en la Sombra de Arteaga el 12 de diciembre de 2003, del Esquema de San Miguel Carrillo.

2. De acuerdo a la norma para la estructura vial, se deberá respetar un sección mínima de 40.00 metros para la Carretera a Mompaní, considerada como vialidad intermunicipal; para la realización de esta, el Ejido San Miguel Carrillo aportará una sección de 28.00 metros, condicionado en el

Acuerdo de Cabildo publicado en La Sombra de Arteaga el 12 de diciembre de 2003, del Esquema de San Miguel Carrillo.

3. Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Transito Municipal.

4. Esta factibilidad queda condicionada a que el fraccionamiento se apegue de manera estricta a los lineamientos de los planes de desarrollo establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para la zona.

7.9. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.10. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Pú-

blicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento. Previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

7.11. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Lateral Camino a Mompaní
Calle San Haziel
Calle San Samael
Avenida San Miguel
Avenida San Ariel
Calle San Ariel
Calle San Rochel
Calle San Daniel
Calle San Harael
Avenida San Gabriel
Avenida San Rafael

7.12. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Avenida San Miguel y las Calles San Samael y San Rafael, son continuaciones de vialidades autorizadas bajo el mismo nombre. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

Lateral Camino a Mompaní
Calle San Haziel

Calle San Samael
Avenida San Miguel
Avenida San Ariel
Calle San Ariel
Calle San Rochel
Calle San Daniel
Calle San Harael
Avenida San Gabriel
Avenida San Rafael

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento “**San Miguel 2ª. Etapa**” en la Delegación Félix Osores Sotomayor. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

8.2. Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 3,121 viviendas y de locales comerciales contemplados en el proyecto, que otorgue la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados.

8.3. Asimismo, para solicitar la venta provisional de lotes, el promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el

Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 22 de enero del 2003, relativo al cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y de temporalidad a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, y exhibir copia de los recibos de pago de los impuestos por superficie vendible, derechos de supervisión y las escrituras donde se transmitieron las áreas de donación y vialidades a favor del Municipio de Querétaro, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como el deslinde catastral certificado por la Dirección de Catastro.

8.4. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.5. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa". realizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Lateral Camino a Mompaní
- Calle San Haziel
- Calle San Samael
- Avenida San Miguel
- Avenida San Ariel

- Calle San Ariel
- Calle San Rochel
- Calle San Daniel
- Calle San Harael
- Avenida San Gabriel
- Avenida San Rafael

8.6. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

SAN MIGUEL 2ª ETAPA				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$	Por cada 10.00 mts. Excedente \$	Total
Lateral Camino a Mompaní	775,00	\$2.032,03	\$203,51	\$2.235,54
Calle San Haziel	350,00	\$870,87	\$145,37	\$1.016,23
Calle San Samael	340,00	\$870,87	\$116,29	\$987,16
Avenida San Miguel	1.030,00	\$2.902,90	\$87,22	\$2.990,11
Avenida San Ariel	1.050,00	\$2.902,90	\$145,37	\$3.048,26
Calle San Ariel	490,00	\$1.161,16	\$261,66	\$1.422,82
Calle San Rochel	213,00	\$580,58	\$29,07	\$609,65
Calle San Daniel	1.170,00	\$3.193,18	\$203,51	\$3.396,70
Calle San Harael	340,00	\$870,87	\$116,29	\$987,16
Avenida San Gabriel	530,00	\$1.451,45	\$87,22	\$1.538,67
Avenida San Rafael	440,00	\$1.161,16	\$116,29	\$1.277,45
Subtotal				\$19.509,75
25 % por concepto de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales				\$ 4.877,44
Total				\$24.387,18

(VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)

8.7. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

9. Con fecha 21 de abril 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/2487/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 071/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, Inciso j), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osoro Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando 8.2 del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 48,544.22 m² que corresponden al 10% de la superficie total del predio, para equipamiento urbano y áreas verdes, las cuales se encuentran distribuidas conforme a lo establecido en el Considerando 7.6 del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 62,016.78 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

QUINTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", la siguiente cantidad:

Superficie Vendible Habitacional:	
367,355.67 m ² X \$ 1.32	\$ 485,460.52
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ <u>121,365.13</u>
Total:	\$ 606,825.65

(SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.)

Superficie Vendible Comercial:	
6,900.52 m ² X \$ 6.16	\$ 42,555.51
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ <u>10,638.88</u>
Total:	\$ 53,194.39

(CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", a favor del Municipio de Querétaro, por la siguiente cantidad:

\$24'000,284.93 presupuesto x 1.5%	\$ 360,004.27
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ <u>90,001.07</u>
Total:	\$ 450,005.34

(CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCO PESOS 34/100 M.N.)

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en los Resolutivos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escritura correspondiente.

OCTAVO. El promotor para solicitar la venta provisional de lotes, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Considerando 8.3 del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental con número SEDE-SU/SSMA/405/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 7.7 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/180/05 de fecha 20 de abril de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumeradas en el Considerando 7.8 del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de área-

as verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, siendo la siguiente:

Lateral Camino a Mompaní
Calle San Haziel
Calle San Samael
Avenida San Miguel
Avenida San Ariel
Calle San Ariel
Calle San Rochel
Calle San Daniel
Calle San Harael
Avenida San Gabriel
Avenida San Rafael

DÉCIMO QUINTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura de conforme a lo establecido en el Considerando 8.6 del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
 GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la Donación en efectivo del equivalente al área de donación del condominio habitacional que se pretende realizar en Avenida Peñuelas Número 19, Lote 10, Fraccionamiento Industrial San Pedrito, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI, 17 FRACCIONES I, IV, 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación en efectivo del equivalente al área de donación del condominio habitacional que se pretende realizar en Avenida Peñuelas 19, Lote 10, Fraccionamiento Industrial San Pedrito, Delegación Epigmenio González.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito de fecha 15 de abril de 2005, suscrito por la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R.L. de C. V., mediante el cual informa sobre la protocolización del contrato de fideicomiso traslativo de dominio y administración irrevocable, otorgado por los CC. José Jesús Cabrera Santoveña y Francisco Boiles Fernández en carácter de fideicomitentes, la empresa “Pulte

México División Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., en carácter de fideicomitentes en segundo lugar y “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria”, en carácter de fiduciario; y solicita se autorice cubrir en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del 10% de la superficie correspondiente al área de donación, el cual obra en el expediente número 089/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante escritura pública número 4,270 de fecha 29 de abril de 2004, expedida por el Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público Titular número 28 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual consta la protocolización del contrato de compra venta de una fracción con superficie de 42,969.73 m² de terreno baldío del predio que fue subdividido mediante la licencia número 2004/87 expedida por la Subdirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, ubicado en Avenida Peñuelas número 19, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas; realizado entre la empresa denominada “Inmobiliaria KSB”, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Bagio Pugliese como parte vendedora y los CC. José Jesús Cabrera Santoveña y Francisco Boiles Fernández como parte compradora.

4. Mediante escritura pública número 6,843 de fecha 30 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza el contrato de fideicomiso traslativo de dominio y administración irrevocable, que otorgan los CC. José Jesús Cabrera Santoveña y Francisco Boiles Fernández en carácter de fideicomitentes en primer lugar, la empresa “Pulte México División Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., en carácter de fideicomitente en segundo lugar y “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria”, en carácter de fiduciario.

5. Con fecha 12 de marzo de 2003, emitió el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, mediante el cual la empresa “Pulte México División Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., otorga a la Lic. Karina Pérez Cordero, poder para actos de administración.

6. Con fecha 03 de mayo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico

número 077/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación en efectivo del equivalente al área de donación del condominio habitacional que se pretende realizar en Avenida Peñuelas 19, Lote 10, Fraccionamiento Industrial San Pedrito, Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de junio de 2004, se autorizó el cambio de uso de suelo de industria vecina a habitacional con densidad de 400 hab/ha, para la fracción del Lote 10 con superficie de 42,969.73 m² ubicado en la Avenida Peñuelas número 19, Fraccionamiento Industrial San Pedrito, Delegación Epigmenio González.

En el Resolutivo Tercero del Acuerdo señala que los propietarios del predio, deberán aportar un área de donación al Municipio de Querétaro correspondiente al 10% de la superficie total, al obtener la correspondiente licencia construcción, ya sea como fraccionamiento o condominio, debiendo ser el 7% para equipamiento urbano y el 3% restante para área verde y espacios abiertos, lo que permitirá la dotación de servicios en la zona.

6.2 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante la subdivisión de predios número 2004/334 de fecha 2 de septiembre del 2004, autorizó la división del predio ubicado en la Avenida Peñuelas número 19, Fraccionamiento Industrial San Pedrito con superficie de 42,969.73 m², en tres fracciones con superficies de 27,212.24 m², 12,607.49 m² y 3,150.00 m², 6.00 m².

6.3 De acuerdo con los datos de subdivisión autorizada, la Fracción 1 de la subdivisión tiene una superficie de 27,212.24 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 173.56 metros con Lote 11;
- Al Sur: 159.53 metros con Lotes 9, 9-A y 9-B;
- Al Este: 86.21 metros con Fábrica KSB, y 86.21 metros con Fracción 2, y
- Al Oeste: 164.56 metros con Calle Cuauhtemoc.

6.4 El promotor propone el pago en efectivo, del valor correspondiente al área de donación de la Fracción 1 del predio referido con superficie de 27,212.24 m², misma que se debe otorgar por concepto de la autorización para desarrollar dos conjunto habitacionales y 14 viviendas exteriores con densidad de población de 400 hab/ha, en dicho predio.

6.5 El promotor presenta un avalúo fiscal realizado por el Ing. Gabriel Zepeda Vega con fecha 11 de abril de 2005, para la fracción del predio con superficie de 2,721.22 m² correspondiente al área que se debe donar para equipamiento urbano, en el que señala un valor comercial de \$1'257,203.64 para dicha superficie, considerando al predio como urbanizado. Tomando como base el valor unitario de dicho avalúo, se consideraría que el valor correspondiente del área de donación sería el siguiente:

Superficie total del predio	27,212.24 m ²
Precio por metro cuadrado (valor unitario)	\$462.20.00
Superficie de terreno correspondiente al 10% de área de donación	2,721.22m ²

Valor del área de donación propuesto por el promotor:	\$1'257,203.64
---	----------------

6.6 De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: "las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje".

6.7 Asimismo, en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se hace mención de que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, realizar permutas por terrenos urbanizados y de calidad equiparable.

6.8 Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2005, se observó que para el Fraccionamiento Industrial San Pedrito el valor catastral es de \$450.00 por metro cuadrado de terreno para lotes menores de 5,000.00 m², en base a lo cual se considera que para la superficie de 2,721.22 m² que se deben otorgar el valor no debe ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicado el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente: $(2,721.22 \text{ m}^2) \times (\$450.00) = \$1'224,549.00$.

6.9 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales en-

contrando que se encuentra en proceso la construcción al interior del predio con acceso por la Calle Cuauhtemoc. Cuenta con los servicios de infraestructura urbana adecuados para uso urbano (agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, guarniciones, arroyo y banquetas de concreto hidráulico en regular estado de conservación, colindando con viviendas del fraccionamiento San Pablo INFONAVIT).

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en que se cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de 10% de la superficie total del predio en el que pretenden desarrollar dos condominios habitacionales y viviendas unifamiliares con densidad de población de 400 hab/ha, que se está desarrollando en la Fracción 1 del Lote 10 ubicado en Avenida Peñuelas número 19, Delegación Epigmenio González, al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para lo anterior y considerando que la superficie del predio que le correspondería proporcionar en donación es de 2,721.22 m², y en base al avalúo comercial presentado por el promotor, el monto a pagar será de \$1'257,203.64, bajo las siguientes consideraciones:

- A)** Se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el alta de una

cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.

- B)** Se propone que la apertura de la cuenta referida, se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio de Querétaro.
- C)** El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio. . .”.

8. Con fecha 03 de mayo de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/2894/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 077/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza que la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R. L. de C. V., cubra en efectivo y al contado el equivalente al valor comercial de 10% de la superficie total del predio en el que pretende desarrollar el condominio habitacional ubicado en Avenida Peñuelas 19, Lote 10, Fraccionamiento Industrial San Pedrito, Delegación Epigmenio González, lo anterior con fundamento en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior y considerando que la superficie del condominio referido es de 27,212.24 m², le correspondería transmitir al Municipio una superficie de 2,721.22 m². El solici-

tante deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice avalúo comercial del predio descrito en el Considerando 6.3 del presente Acuerdo, con la finalidad de definir el monto a cubrir por el equivalente al 10% de la superficie total del predio.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a crear una partida presupuestal para etiquetar los recursos provenientes del pago en efectivo por el monto correspondiente al 10% de la superficie total del predio en el que pretende desarrollar el condominio habitacional; dicho monto será destinado para la construcción, remodelación y habilitación de canchas deportivas en la Delegación Epigmenio González.

QUINTO. A falta de cumplimiento del presente Acuerdo se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Epigmenio González y a la empresa denomi-

nada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C. V., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0105/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
ASUNTOS A TRATAR.-----**

C).- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA, CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL EJIDO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

**RO, CON UNA SUPERFICIE DE 4-00-24.04
HAS.-----**

-----A C U E R D O-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, TRES EN CONTRA Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA, CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL EJIDO DEL ESPÍRITU SANTO, SN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 4-00-24.04 HAS.; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

-----**DICTAMEN**-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la “**SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA, CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL EJIDO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 4-00-24.04 HAS.**”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de Densidad, solicitado por el Ing. Armando Sinecio Leyva, siempre y cuando el Fraccionador realice las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, así como también deberá de presentar para el siguiente trámite, el Dictamen Técnico Positivo de la Comisión Federal de Electricidad y el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. Por último deberá realizar el cambio de Régimen de Propiedad, es decir de Ejidal a Propiedad Privada, en la que deberá realizar la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Queré-

ro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autorice el Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERETARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NUMERO 1250/2005
EXPEDIENTE NUMERO 280/2004

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERETARO, QRO., A 3 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

CC. ABEL ZAMORA PEREZ y
JOSE MARTIN ESQUIVEL OLVERA

En virtud de ignorarse su domicilio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 9 de mayo de 2005 dictado dentro del expediente 280/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve CAJA GONZALO VEGA S.C.L. contra JOSE MARTIN ESQUIVEL OLVERA Y ABEL ZAMORA PEREZ, por este conducto se les notifica y se les emplaza a ambos para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, a efecto de que opongan excepciones si las tuviere, señalen domicilio procesal dentro de esta Ciudad, y asimismo señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se les reclama, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, las notificaciones les surtirán a

ambos por listas, y el derecho de señalar bienes de embargo pasará a favor de la parte actora. Por último se les hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado para que se impongan de ellas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado, y en La Sombra de Arteaga, siendo éste último el periódico oficial del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. LUIS JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto les emplazo del juicio número 247/2002, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en

su contra por OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR, quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
2. El pago de la cantidad que resulte por concepto de interese ordinarios.
3. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios.
4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no contestarla, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las correspondientes copias de traslado.

Par su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

QUERETARO, QRO., 8 DE ABRIL DE 2005.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO NOTARIAL

Por este medio hago saber al público en general que el día 20 de junio de 2005 iniciaré mis funciones como Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., instalada en el número 61-1 de la Av. Juárez Pte. de dicha ciudad.

LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRETE ROSAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

HANKOOK INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 180 ciento ochenta, 183 ciento ochenta y tres y 186 ciento ochenta y seis, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada Hankook Industrias, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 7 de Julio del 2005 a las 10:00 horas, en la casa marcada con el número 11 de las calles de Cirilo Conejo Roldán, Colonia Aragón de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., debiéndose desarrollar la Asamblea bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum.
- II. Apertura de la Asamblea.
- III. Venta de acciones.
- IV. Rendición de informes de los ejercicios fiscales anteriores al del 2005 por parte del administrador único.
- V. Rendición de informes de los ejercicios fiscales anteriores al del 2005 por parte del comisario.
- VI. En su caso, designación del nuevo Organó de Administración de la empresa.
- VII. Renuncia del comisario de la empresa y nombramiento de su sucesor.
- VIII. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IX. Asuntos generales y cualquier otro relacionado con los puntos del orden del día.
- X. Clausura.

Santiago de Querétaro, Qro., a 1° de Junio del 2005.

COMISARIO

C.P. LETICIA RAMOS GUTIERREZ.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

RESOLUCIÓN SEPTIMA, EMITIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EL 28 DE ABRIL DEL 2005 RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.

RESOLUCIÓN

ACUERDO AGA-AIQ-280405-05: SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE, PROPUESTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION MEDIANTE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2004 POR LA CANTIDAD DE \$651,600.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE 6,516 (SEIS MIL QUINIENTAS DIECISEIS) ACCIONES DE LA SERIE A, CLASE II, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA DE ELLAS. AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAL TOTAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$29,201,600.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO CAPITAL MÍNIMO FIJO, REPRESENTADO MEDIANTE 500 (QUINIENTAS) ACCIONES DE LA SERIE A, CLASE I, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA DE ELLAS; \$29,151,600.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO MEDIANTE 291,516 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTAS DIECISEIS) ACCIONES ORDINARIAS DE LA SERIE A; CLASE II, CON VALOR

NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 007100 M.N.) CADA UNA DE ELLAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PÚBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE DECRETA EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, A FIN DE QUE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES HAGA USO, EN SU CASO, DEL DERECHO DE PREFERENCIA PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES INDICADAS, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE DICHA PUBLICACIÓN, EN CASO CONTRARIO, EL ESTADO DE QUERÉTARO SUSCRIBIRÁ EL TOTAL DE LAS ACCIONES A EMITIRSE DE CONFORMIDAD CON DICHO AUMENTO.

EN CONSECUENCIA EL CAPITAL SOCIAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITAL FIJO (500 ACCIONES)	CAPITAL VARIABLE (291516 ACCIONES)
\$50,000.00	\$29,151,600.00

RÚBRICA

Ing. Jaime Zamorano Calvo
Director General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACTIVOS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2005

ACTIVO
Circulante
Efectivo

\$60,069.47

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Capital Social

\$60,000.00

Impuestos por Recuperar	<u>1,620.60</u>	Resultados de Ejercicios Anteriores	5,500.97
		Resultado del Ejercicio 2005	<u>(3,810.90)</u>
Total Activo	<u>\$61,690.07</u>	Total Inversión de los Accionistas	<u>\$61,690.07</u>

C.P.C Gustavo González Reyna
Liquidador
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
54/2005	9 DE JUNIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	MATERIALES PARA LICENCIAS DE CONDUCIR.	3ª.	TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.	252,000.00	289,800.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
57/2005	9 DE JUNIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
9	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.	1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	240,955.00	277,098.25
		1,2,3,4,5,7,8 Y 9	EQUIPOS Y SISTEMAS RAI-GO, S.A. DE C.V.	225,370.08	259,175.59
		1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	255,120.41	293,388.47

Inv. Restringida
60/2005

Fecha de emisión
9 DE JUNIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	FABRICACIÓN DE CARTELERAS PARA ESPECTACULARES.	1	DISSIN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	1,639,732.03	1,885,691.84
		1	ALONSO PEDRO COLIN NAVA	1,314,642.78	1,511,839.20

Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO FE DE ERRATAS DE CUADRO COMPARATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DICE:

Inv. Restringida
50/2005

Fecha de emisión
3 DE JUNIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
20	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA OFICIALÍA MAYOR.	1-A,2-A,3-A,5-A,7-A,8-A,9-A,10-A,1-B,1-C,1-D,4-D,5-D,6-D, Y 7-D.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	1,290,434.00	1,483,999.10
		2-A,4-A,5-A,6-A,7-A,8-A,9-A,10-A,1-B,1-C,2-C,1-D,2-D,3-D,4-D,6-D Y 7-D.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	673,962.13	775,056.45
		4-A,5-A,1-C,2-C,1-D,2-D,4-D,5-D,6-D,	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN	371,797.04	427,566.60

	Y 7-D.	DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		
	3-A,	TRUSTNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	340,405.75	391,466.61
	3-A,4-A,9-A,10-A,1-B,1-C,2-C,1-D,2-D,5-D Y 7-D	ENTER COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	638,486.00	734,258.90

DEBE DECIR:

Inv. Restringida
50/2005

Fecha de emisión
3 DE JUNIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
20	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA OFICIALÍA MAYOR.	1-A,2-A,3-A,5-A,7-A,8-A,9-A,10-A,1-B,1-C,1-D,4-D,5-D,6-D, Y 7-D.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	1,290,434.00	1,483,999.10
		2-A,4-A,5-A,6-A,7-A,8-A,9-A,10-A,1-B,1-C,2-C,1-D,2-D,3-D,4-D,6-D Y 7-D.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	673,962.13	775,056.45
		4-A,5-A,1-C,2-C,1-D,2-D,4-D,5-D,6-D, Y 7-D.	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	371,797.04	427,566.60
		3-A,	TRUSTNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	340,405.75	391,466.61
		3-A,4-A,9-A,10-A,1-B,1-C,2-C,1-D,2-D,5-D Y 7-D	ENTER COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	638,486.00	734,258.90
		4-A, 1-C, 2-C, 1-D Y 2-D	INFORMÁTICA Y OFICINAS, S.A. DE C.V.	359,686.87	413,639.90

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.